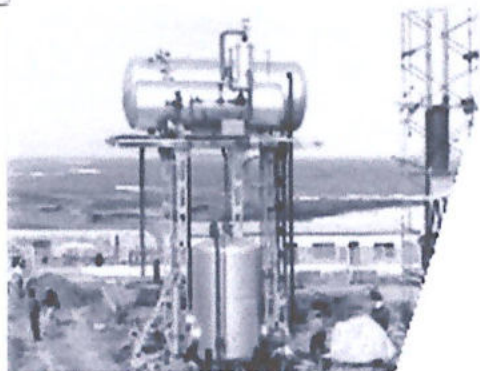




PRESUPUESTO

EJERCICIO 2021

**Consortio de Abastecimiento de
Aguas a Fuerteventura**

PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2021

1. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.
 - 1.1. Resumen por capítulos
 - 1.2. Estado de ingresos
 - 1.2.1. Clasificación económica
 - 1.3. Estado de gastos
 - 1.3.1. Clasificación económica
 - 1.3.2. Clasificación por programas
 - 1.3.3. Clasificación por programas-económica
2. BASES DE EJECUCIÓN
3. MEMORIA Y ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO
4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019 Y AVANCE DEL 2020.
5. ANEXOS
 - 5.1. Personal
 - 5.2. Plantilla
 - 5.3. Estados de Previsión de Ingresos y Gastos y Programas de Actuación, Inversiones y Financiación de Eólicas de Fuerteventura, A.I.E.
6. INFORME INTERVENCIÓN
 - 6.1. Al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021
 - 6.2. Evaluación Estabilidad Presupuestaria
7. CERTIFICADO DEL ACTA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

000001



PRESUPUESTO
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
EJERCICIO 2021

1.1. RESUMEN POR CAPÍTULO



consorcio de abastecimiento
de aguas a fuerteaventura

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
PRESUPUESTOS 2021

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2020	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA RELATIVA (%)
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	5.549.249,23	5.509.742,51	39.506,72	0,71%
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.833.770,00	8.760.719,70	73.050,30	0,83%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	55.600,00	56.089,74	-489,74	-0,88%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00%
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	45.000,00	100.000,00	-55.000,00	-122,22%
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		14.483.619,23	14.426.551,95	57.067,28	0,39%
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	957.000,00	592.500,00	364.500,00	38,09%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		957.000,00	592.500,00	364.500,00	38,09%
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		15.440.619,23	15.019.051,95	421.567,28	2,73%
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	34.200,00	34.200,00	0,00	0,00%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	180.097,90	180.097,90	0,00%
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		34.200,00	214.297,90	-180.097,90	-526,60%
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		15.474.819,23	15.233.349,85	241.469,38	1,56%

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO INGRESO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2020	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA RELATIVA (%)
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00%
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	13.623.819,23	13.382.349,85	241.469,38	2%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800.000,00	1.800.000,00	0,00	0%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	21.000,00	21.000,00	0,00	0%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		15.444.819,23	15.203.349,85	241.469,38	1,56%
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		0,00	0,00	0,00	0%
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		15.444.819,23	15.203.349,85	241.469,38	1,56%
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	30.000,00	0,00	0%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0%
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		30.000,00	30.000,00	0,00	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		15.474.819,23	15.233.349,85	241.469,38	1,56%

000002



000003



PRESUPUESTO
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
EJERCICIO 2021

1.2. ESTADO DE INGRESOS
1.2.1. Clasificación económica

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

PRESUPUESTOS 2021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación	Presupuesto 2021
1				Impuestos directos	0,00 €
	10			Impuesto sobre la Renta.	0,00 €
		100		Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas.	
		101		Impuesto sobre Sociedades.	
		102		Impuesto sobre la Renta de No Residentes.	
	11			Impuestos sobre el capital.	0,00 €
		110		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.	
		111		Impuesto sobre Patrimonio.	
		112		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	
		113		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	
		114		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	
		115		Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	
		116		Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	
		117		Impuesto sobre viviendas desocupadas.	
	13			Impuesto sobre las Actividades Económicas.	0,00 €
		130		Impuesto sobre Actividades Económicas.	
	16			Recargos sobre impuestos directos del Estado y de la Comunidad Autónoma.	0,00 €
		160		Sobre impuestos del Estado.	
		161		Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma.	
	17			Recargos sobre impuestos directos de otros entes locales.	0,00 €
		170		En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	
		171		Recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.	
		179		Otros recargos sobre impuestos directos de otros entes locales.	
	18			Impuestos directos extinguidos.	
	19			Otros impuestos directos.	
2				Impuestos indirectos	0,00 €
	21			Impuestos sobre el Valor Añadido.	0,00 €
		210		Impuesto sobre el Valor Añadido.	
	22			Sobre consumos específicos.	0,00 €
		220		Impuestos Especiales.	

		220.00	Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.	
		220.01	Impuesto sobre la cerveza.	
		220.02	Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas.	
		220.03	Impuesto sobre las labores del tabaco.	
		220.04	Impuesto sobre hidrocarburos.	
		220.05	Impuesto sobre determinados medios de transporte.	
		220.06	Impuesto sobre productos intermedios.	
		220.07	Impuesto sobre la energía.	
		220.08	Impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos.	
		220.09	Exacción sobre la gasolina.	
26			Recargos sobre impuestos indirectos del Estado y de la Comunidad Autónoma.	0,00 €
	260		Sobre impuestos del Estado.	
	261		Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma.	
27			Recargos sobre impuestos indirectos de otros entes locales.	0,00 €
	270		Sobre impuestos de otros entes locales.	
28			Impuestos indirectos extinguidos.	
29			Otros impuestos indirectos.	0,00 €
	290		Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.	
	291		Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca).	
	292		Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en Canarias (AIEM).	
	293		Impuesto general indirecto canario (IGIC).	
	294		Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) de Ceuta y Melilla.	
	295		Impuesto sobre primas de seguros.	
	296		Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.	
	299		Otros Impuestos indirectos.	
3			Tasas, precios públicos y otros ingresos.	13.623.819,23 €
	30		Tasas por la prestación de servicios públicos básicos.	12.280.889,46 €
	300		Servicio de abastecimiento de agua.	12.280.889,46 €
		300.00	consumo de agua	12.140.589,46 €
		300.01	derechos de alta y enganche	120.000,00 €
		300.02	verificación y aforo	2.000,00 €
		300.03	reposición del servicio	18.000,00 €
		300.04	análisis químico del agua	300,00 €
	301		Servicio de alcantarillado.	
	302		Servicio de recogida de basuras.	
	303		Servicio de tratamiento de residuos.	
	304		Canon de saneamiento.	
	309		Otras tasas por prestación de servicios básicos.	
	31		Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente.	0,00 €

		310	Servicios hospitalarios.	
		311	Servicios asistenciales.	
		312	Servicios educativos.	
		313	Servicios deportivos.	
		319	Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente.	
	32		Tasas por la realización de actividades de competencia local.	0,00 €
		320	Licencias de caza y pesca.	
		321	Licencias urbanísticas.	
		322	Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación.	
		323	Tasas por otros servicios urbanísticos.	
		324	Tasas sobre el juego.	
		325	Tasa por expedición de documentos.	
		326	Tasa por retirada de vehículos.	
		329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia local.	
	33		Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.	0,00 €
		330	Tasa de estacionamiento de vehículos.	
		331	Tasa por entrada de vehículos.	
		332	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros.	
		333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones.	
		334	Tasa por apertura de calas y zanjas.	
		335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.	
		336	Tasa por ocupación de la vía pública con suspensión temporal del tráfico rodado.	
		337	Tasas por aprovechamiento del vuelo.	
		338	Compensación de Telefónica de España, S.A.	
		339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público.	
	34		Precios públicos.	0,00 €
		340	Servicios hospitalarios.	
		341	Servicios asistenciales.	
		342	Servicios educativos.	
		343	Servicios deportivos.	
		344	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos.	
		345	Servicio de transporte público urbano.	
		349	Otros precios públicos.	
	35		Contribuciones especiales.	0,00 €
		350	Para la ejecución de obras.	
		351	Para el establecimiento o ampliación de servicios.	
	36		Ventas.	500.000,00 €
		360	Ventas.	500.000,00 €

		360.00	Venta de energía del parque eólico de Corralejo	250.000,00 €
		360.00	Venta de energía del parque eólico de Puerto del Rosario	250.000,00 €
38			Reintegros de operaciones corrientes.	0,00 €
	380		Reintegro de avales.	
	389		Otros reintegros de operaciones corrientes.	
39			Otros ingresos.	842.929,77 €
	391		Multas.	
		391.00	Multas por infracciones urbanísticas.	
		391.10	Multas por infracciones tributarias y análogas.	
		391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación.	
		391.90	Otras multas y sanciones.	
	392		Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo.	180.000,00 €
		392.00	Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.	
		392.10	Recargo ejecutivo.	
		392.11	Recargo de apremio.	180.000,00 €
	393		Intereses de demora.	
	394		Prestación personal.	
	395		Prestación de transporte.	
	396		Ingresos por actuaciones de urbanización.	
		396.00	Canon de urbanización.	
		396.10	Cuotas de urbanización.	
	397		Aprovechamientos urbanísticos.	
		397.00	Canon por aprovechamientos urbanísticos.	
		397.10	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos.	
	398		Indemnizaciones de seguros de no vida.	
	399		Otros ingresos diversos.	662.929,77 €
		399.00	Otros ingresos diversos.	12.929,77 €
		39901	retribución por la prestación del servicio de interrumpibilidad	550.000,00 €
		39902	prestación del servicio de alcantarillado	100.000,00 €
4			Transferencia corrientes	1.800.000,00 €
	40		De la Administración General de la Entidad Local.	
	41		De Organismos Autónomos de la Entidad Local.	
	42		De la Administración del Estado.	800.000,00 €
		420	De la Administración General del Estado.	800.000,00 €
		420.00	Participación en los Tributos del Estado.	
		420.10	Fondo Complementario de Financiación.	
		420.20	Compensación por beneficios fiscales.	
		420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado.	800.000,00 €
	421		De Organismos Autónomos y agencias estatales.	
		421.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal.	
		421.90	De otros Organismos Autónomos y Agencias.	

		422	De fundaciones estatales.	
		423	De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.	
		423.00	De Loterías y Apuestas del Estado.	
		423.90	De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y organismos públicos.	
43			De la Seguridad Social.	
44			De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.	0,00 €
		440	De entes públicos.	
		441	De sociedades mercantiles.	
		441-00	de Eólicas de FuerteventuraAIE	
45			De Comunidades Autónomas.	0,00 €
		450	De la Administración General de las Comunidades Autónomas.	0,00 €
		450.00	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma.	
		450.01	Otras transferencias incondicionadas.	
		450.02	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad.	
		450.30	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación.	
		450.50	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local.	
		450.60	Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma.	
		450.80	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.	
		451	De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.	
		452	De fundaciones de las Comunidades Autónomas.	
		453	De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.	
46			De Entidades Locales.	1.000.000,00 €
		461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos.	
		461.00	De Diputaciones, Consejos o Cabildos.	600.000,00 €
		462	De Ayuntamientos.	
		462.01	Ayuntamiento de Antigua	40.000,00 €
		462.02	Ayuntamiento de Betancuria	10.000,00 €
		462.03	Ayuntamiento de La Oliva	100.000,00 €
		462.04	Ayuntamiento de Pájara	50.000,00 €
		462.05	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	130.000,00 €
		462.06	Ayuntamiento de Tuineje	70.000,00 €
		463	De Mancomunidades.	
		464	De Áreas Metropolitanas.	
		465	De Comarcas.	
		466	De otras Entidades que agrupen Municipios.	
		467	De Consorcios.	

	468		De Entidades locales Menores.	
47			De Empresas privadas.	
48			De familias e instituciones sin fines de lucro.	
49			Del exterior.	0,00 €
	490		Del Fondo Social Europeo.	
	491		Del Fondo de Desarrollo Regional.	
	492		Del Fondo de Cohesión.	
	493		Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).	
	494		Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).	
	495		Del FEOGA-Orientación.	
	496		Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP).	
	497		Otras transferencias de la Unión Europea.	
	499		Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea.	
5			Ingresos patrimoniales	21.000,00 €
50			Intereses de títulos y valores.	0,00 €
	500		Del Estado.	
	501		De Organismos Autónomos y agencias.	
	504		De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.	
	505		De Comunidades Autónomas.	
	506		De Entidades locales.	
	507		De empresas privadas.	
51			Intereses de anticipos y préstamos concedidos.	0,00 €
	511		De Organismos Autónomos y agencias.	
	514		De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.	
	518		De familias e instituciones sin ánimo de lucro.	
52			Intereses de depósitos.	3.000,00 €
	520		De cuentas corrientes	
		520.00	De cuentas corrientes	3.000,00 €
53			Dividendos y participación beneficios.	0,00 €
	531		De Organismos Autónomos y agencias.	
	534		De Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.	
		534.00	De sociedades y entidades dependientes de las entidades locales.	
		534.10	De sociedades y entidades no dependientes de las entidades locales.	
	537		De empresas privadas.	
54			Rentas de bienes inmuebles.	18.000,00 €
	541		Arrendamientos de fincas urbanas.	
	542		Arrendamientos de fincas rústicas.	
	544		Censos.	
	549		Otras rentas de bienes inmuebles.	
		549.00	Alquiler para antenas de telefonía móvil	18.000,00 €

	55			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.	0,00 €
		550		De concesiones administrativas con contraprestación periódica.	
		551		De concesiones administrativas con contraprestación no periódica.	
		552		Derecho de superficie con contraprestación periódica.	
		553		Derecho de superficie con contraprestación no periódica.	
		554		Aprovechamientos agrícolas y forestales.	
			554.00	Producto de explotaciones forestales.	
			554.10	Fondo de mejora de montes.	
		555		Aprovechamientos especiales con contraprestación.	
		559		Otras concesiones y aprovechamientos.	
	59			Otros ingresos patrimoniales.	0,00 €
		591		Beneficios por realización de inversiones financieras.	
		592		Ingresos por operaciones de intercambio financiero.	
		599		Otros ingresos patrimoniales.	
6				Enajenación de inversiones reales	0,00 €
	60			De terrenos.	0,00 €
		600		Venta de solares.	
		601		Venta de fincas rústicas.	
		602		Parcelas sobrantes de la vía pública.	
		603		Patrimonio público del suelo.	
		609		Otros terrenos.	
	61			De las demás inversiones reales.	0,00 €
		611		De inversiones de carácter inmaterial.	
		612		De objetos valiosos.	
		619		De otras inversiones reales.	
	68			Reintegros por operaciones de capital.	0,00 €
		680		De ejercicios cerrados.	
7				Transferencias de capital	0,00 €
	70			De la Administración General de la Entidad Local.	
	71			De Organismos Autónomos de la Entidad Local.	
	72			De la Administración del Estado.	0,00 €
		720		De la Administración General del Estado.	
		721		De Organismos Autónomos y agencias estatales.	
			721.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal.	
			721.90	De otros Organismos Autónomos y agencias.	
		722		De fundaciones estatales.	
		723		De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.	
			723.00	De Loterías y Apuestas del Estado.	
			723.90	De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.	
	73			De la Seguridad Social.	

74			De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.	0,00 €
	740		De entes públicos.	
	741		De sociedades mercantiles.	
75			De Comunidades Autónomas.	0,00 €
	750		De la Administración General de las Comunidades Autónomas.	
		750.00	Subvenciones afectas a la amortización de préstamos y operaciones financieras.	
		750.02	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad.	
		750.30	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación.	
		750.50	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local.	
		750.60	Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma.	
		750.80	Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma.	
	751		De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.	
	752		De fundaciones de las Comunidades Autónomas.	
	753		De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.	
76			De Entidades Locales.	0,00 €
	761		De Diputaciones, Consejos o Cabildos.	
	762		De Ayuntamientos.	
	763		De Mancomunidades.	
	764		De Áreas Metropolitanas.	
	765		De Comarcas.	
	766		De otras Entidades que agrupen Municipios.	
	767		De Consorcios.	
	768		De Entidades locales Menores.	
77			De empresas privadas.	
78			De familias e instituciones sin fines de lucro.	
79			Del exterior.	0,00 €
	790		Del Fondo Social Europeo.	
	791		Del Fondo de Desarrollo Regional.	
	792		Del Fondo de Cohesión.	
	793		Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).	
	794		Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).	
	795		Del FEOGA-Orientación.	
	796		Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP).	
	797		Otras transferencias de la Unión Europea.	
	799		Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea.	
8			Activos financieros	30.000,00 €

80			Enajenación de deuda del sector público.	0,00 €
	800		Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.	0,00 €
		800.00	Del Estado.	
		800.10	De Comunidades Autónomas.	
		800.20	De Entidades locales.	
	801		Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.	
		801.00	Del Estado.	
		801.10	De Comunidades Autónomas.	
		801.20	De Entidades locales.	
81			Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público.	0,00 €
	810		Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo.	
	811		Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo.	
82			Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público.	0,00 €
	820		Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a corto plazo.	
		820.00	Del Estado.	
		820.10	De Comunidades Autónomas.	
		820.20	De Entidades locales.	
	821		Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a largo plazo.	
		821.00	Del Estado.	
		821.10	De Comunidades Autónomas.	
		821.20	De Entidades locales.	
83			Reintegros de préstamos de fuera del sector público.	30.000,00 €
	830		Reintegros de préstamos de fuera del sector público a corto plazo.	
	831		Reintegros de préstamos de fuera del sector público a largo plazo.	30.000,00 €
84			Devolución de depósitos y fianzas constituidos.	0,00 €
	840		Devolución de depósitos.	
	841		Devolución de fianzas.	
85			Enajenación de acciones y participaciones del sector público.	
86			Enajenación de acciones y participaciones fuera del sector público.	
87			Remanente de tesorería.	0,00 €
	870		Remanente de tesorería.	0,00 €
		870.00	Para gastos generales.	
		870.10	Para gastos con financiación afectada.	
9			Pasivos financieros	0,00 €
90			Emisión de Deuda Pública en euros.	0,00 €
	900		Emisión de Deuda Pública en euros a corto plazo.	
	901		Emisión de Deuda Pública en euros a largo plazo.	
91			Préstamos recibidos en euros.	0,00 €

		910	Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público.	
		911	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público.	
		912	Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público.	
		913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público.	
	92		Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro.	0,00 €
		920	Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo.	
		921	Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo.	
	93		Préstamos recibidos en moneda distinta del euro.	0,00 €
		930	Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a corto plazo.	
		931	Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a largo plazo.	
	94		Depósitos y fianzas recibidos.	0,00 €
		940	Depósitos recibidos.	
		941	Fianzas recibidas.	

TOTAL PRESUPUESTO

15.474.819,23 €

000014



PRESUPUESTO
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
EJERCICIO 2021

1.3. ESTADO DE GASTOS
1.3.1. Clasificación económica

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PRESUPUESTOS 2021

CLASIFICACIÓN ECONOMICA DE GASTOS

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación	PRESUPUESTO 2021
1				GASTOS DE PERSONAL	5.549.249,23 €
	10			Órganos de gobierno y personal directivo.	86.223,72 €
		100		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno.	0,00 €
			100.00	Retribuciones básicas.	0,00 €
			100.01	Otras remuneraciones.	0,00 €
		101		Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo.	86.223,72 €
			101.00	Retribuciones básicas.	27.050,32 €
			101.01	Otras remuneraciones.	59.173,40 €
		107		Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	0,00 €
			107.00	De los miembros de los órganos de gobierno.	0,00 €
			107.01	Del personal directivo.	0,00 €
	11			Personal eventual.	0,00 €
		110		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.	0,00 €
			110.00	Retribuciones básicas.	0,00 €
			110.01	Retribuciones complementarias.	0,00 €
			110.02	Otras remuneraciones.	0,00 €
		117		Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	0,00 €
	12			Personal Funcionario.	281.620,16 €
		120		Retribuciones básicas.	117.363,12 €
			120.00	Sueldos del Grupo A1.	81.370,76 €
			120.01	Sueldos del Grupo A2.	0,00 €
			120.02	Sueldos del Grupo B.	0,00 €
			120.03	Sueldos del Grupo C1.	781,39 €
			120.04	Sueldos del Grupo C2.	11.901,89 €
			120.05	Sueldos del Grupo E.	9.801,16 €
			120.06	Trienios.	13.507,92 €
			120.09	Otras retribuciones básicas.	0,00 €
		121		Retribuciones complementarias.	163.651,04 €
			121.00	Complemento de destino.	39.701,86 €
			121.01	Complemento específico.	76.701,01 €
			121.03	Otros complementos.	47.248,17 €
		122		Retribuciones en especie.	606,00 €
			122.00	Retribuciones en especie.	606,00 €
		124		Retribuciones de funcionarios en prácticas.	0,00 €
		127		Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	0,00 €
			127.00	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	0,00 €
	13			Personal Laboral.	3.776.625,27 €
		130		Laboral Fijo.	3.484.843,89 €
			130.00	Retribuciones básicas.	2.860.584,07 €
			130.01	Horas extraordinarias	45.618,66 €
			130.02	Otras remuneraciones.	578.641,16 €
		131		Laboral temporal.	269.424,30 €

		131.00	Retribuciones básicas.	225.981,52 €
		131.01	Horas extraordinarias	1.072,77 €
		131.02	Otras remuneraciones.	42.370,01 €
	132		Retribuciones en especie.	20.916,05 €
		132.00	Retribuciones en especie.	20.916,05 €
	137		Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	1.441,03 €
		137.00	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	1.441,03 €
14			Otro personal.	0,00 €
	143		Otro personal.	0,00 €
		143.00	Otro personal.	0,00 €
	147		Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	0,00 €
15			Incentivos al rendimiento.	12.062,08 €
	150		Productividad.	3.257,21 €
		150.00	Productividad.	3.257,21 €
	151		Gratificaciones.	8.804,87 €
		151.00	Gratificaciones.	8.804,87 €
	152		Otros incentivos al rendimiento.	0,00 €
	153		Complemento de dedicación especial.	0,00 €
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	1.392.718,00 €
	160		Cuotas sociales.	1.204.059,47 €
		160.00	Seguridad Social.	1.204.059,47 €
		160.08	Asistencia médico-farmacéutica.	0,00 €
		160.09	Otras cuotas.	0,00 €
	161		Prestaciones sociales.	39.675,12 €
		161.03	Pensiones excepcionales.	0,00 €
		161.04	Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas.	39.675,12 €
		161.05	Pensiones a cargo de la Entidad local.	0,00 €
		161.07	Asistencia médico-farmacéutica a pensionistas.	0,00 €
	162		Gastos sociales del personal.	148.983,41 €
		162.00	Formación y perfeccionamiento del personal.	10.264,28 €
		162.01	Económicos y comedores.	0,00 €
		162.02	Transporte de personal.	1.212,00 €
		162.04	Acción social.	2.634,89 €
		162.05	Seguros.	30.000,00 €
		162.09	Otros gastos sociales.	104.872,24 €
	164		Complemento familiar.	0,00 €

2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	8.833.770,00 €
	20			Arrendamientos y cánones.	205.000,00 €
		200		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.	0,00 €
		202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones.	0,00 €
		203		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	5.000,00 €
			203.00	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	5.000,00 €
		204		Arrendamientos de material de transporte.	200.000,00 €
			204.00	Arrendamientos de material de transporte.	200.000,00 €
		205		Arrendamientos de mobiliario y enseres.	0,00 €
		206		Arrendamientos de equipos para procesos de información.	0,00 €
			206.00	Arrendamientos de equipos para procesos de información.	0,00 €
		208		Arrendamientos de otro inmovilizado material.	0,00 €
		209		Cánones.	0,00 €
	21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.	1.641.650,00 €
		210		Infraestructuras y bienes naturales.	0,00 €
		212		Edificios y otras construcciones.	100.000,00 €
			212.00	Edificios y otras construcciones.	100.000,00 €
		213		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.437.920,00 €
			213.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.437.920,00 €
		214		Elementos de transporte.	50.000,00 €
			214.00	Elementos de transporte.	50.000,00 €
		215		Mobiliario.	2.000,00 €
			215.00	Mobiliario.	€ 2.000,00
		216		Equipos para procesos de información.	49.230,00 €
			216.00	Equipos para procesos de información.	49.230,00 €
		219		Otro inmovilizado material.	2.500,00 €
			219.00	Otro inmovilizado material.	2.500,00 €
	22			Material, suministros y otros.	6.985.720,00 €
		220		Material de oficina.	22.000,00 €
			220.00	Ordinario no inventariable.	10.000,00 €
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	5.000,00 €
			220.02	Material informático no inventariable.	7.000,00 €
		221		Suministros.	5.431.700,00 €
			221.00	Energía eléctrica.	5.000.000,00 €
			221.01	Agua.	150.000,00 €
			221.02	Gas.	0,00 €
			221.03	Combustibles y carburantes.	90.000,00 €
			221.04	Vestuario.	20.000,00 €
			221.05	Productos alimenticios.	0,00 €
			221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario.	5.000,00 €
			221.10	Productos de limpieza y aseo.	2.000,00 €
			221.11	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	84.000,00 €
			221.12	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones.	0,00 €
			221.13	Manutención de animales.	700,00 €
			221.99	Otros suministros.	80.000,00 €
		222		Comunicaciones.	97.420,00 €
			222.00	Servicios de Telecomunicaciones.	48.000,00 €
			222.01	Postales.	40.000,00 €
			222.02	Telegráficas.	0,00 €
			222.03	Informáticas.	0,00 €
			222.99	Otros gastos en comunicaciones.	9.420,00 €
		223		Transportes.	115.000,00 €
			223.00	Transportes.	115.000,00 €

	224		Primas de seguros.	57.600,00 €
		224.00	Primas de seguros.	57.600,00 €
	225		Tributos.	72.000,00 €
		225.00	Tributos estatales.	56.000,00 €
		225.01	Tributos de las Comunidades Autónomas.	1.000,00 €
		225.02	Tributos de las Entidades locales.	15.000,00 €
	226		Gastos diversos.	51.000,00 €
		226.01	Atenciones protocolarias y representativas.	1.000,00 €
		226.02	Publicidad y propaganda.	1.500,00 €
		226.03	Publicación en Diarios Oficiales.	10.000,00 €
		226.04	Jurídicos, contenciosos.	15.000,00 €
		226.06	Reuniones, conferencias y cursos.	0,00 €
		226.07	Oposiciones y pruebas selectivas.	5.000,00 €
		226.09	Actividades culturales y deportivas.	
		226.99	Otros gastos diversos.	18.500,00 €
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	1.139.000,00 €
		227.00	Limpieza y aseo.	16.500,00 €
		227.01	Seguridad.	
		227.02	Valoraciones y peritajes.	
		227.04	Custodia, depósito y almacenaje.	
		227.05	Procesos electorales.	
		227.06	Estudios y trabajos técnicos.	374.500,00 €
		227.08	Servicios de recaudación a favor de la entidad.	80.000,00 €
		227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	668.000,00 €
23			Indemnizaciones por razón del servicio.	1.400,00 €
	230		Dietas.	600,00 €
		230.00	De los miembros de los órganos de gobierno.	0,00 €
		230.10	Del personal directivo.	0,00 €
		230.20	Del personal no directivo.	600,00 €
	231		Locomoción.	800,00 €
		231.00	De los miembros de los órganos de gobierno.	0,00 €
		231.10	Del personal directivo.	0,00 €
		231.20	Del personal no directivo.	800,00 €
	233		Otras indemnizaciones.	0,00 €
		233.00	Otras indemnizaciones.	0,00 €
24			Gastos de publicaciones.	0,00 €
		240	Gastos de edición y distribución.	0,00 €
25			Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.	0,00 €
26			Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro.	0,00 €

3				GASTOS FINANCIEROS.	55.600,00 €
	30			De Deuda Pública en euros.	0,00 €
		300		Intereses.	
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación.	
		309		Otros gastos financieros de Deuda Pública en euros.	
	31			De préstamos y otras operaciones financieras en euros.	0,00 €
		310		Intereses.	0,00 €
		311		Gastos de formalización, modificación y cancelación.	
		319		Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros.	
	32			De deuda pública en moneda distinta del euro.	0,00 €
		320		Intereses.	
		321		Gastos de emisión, modificación y cancelación.	
		322		Diferencias de cambio.	
		329		Otros gastos financieros de Deuda Pública en moneda distinta del euro.	
	33			De préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro.	0,00 €
		330		Intereses.	
		331		Gastos de formalización, modificación y cancelación.	
		332		Diferencias de cambio.	
		339		Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro.	
	34			De depósitos, fianzas y otros.	600,00 €
		340		Intereses de depósitos.	
		341		Intereses de fianzas.	600,00 €
	35			Intereses de demora y otros gastos financieros.	55.000,00 €
		352		Intereses de demora.	40.000,00 €
		353		Operaciones de intercambio financiero.	
		357		Ejecución de avales.	
		358		Intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»).	0,00 €
		359		Otros gastos financieros.	15.000,00 €

4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00 €
	40		A la Administración General de la Entidad Local.	
	41		A Organismos Autónomos de la Entidad Local.	
	42		A la Administración del Estado.	0,00 €
		420	A la Administración General del Estado.	
		421	A Organismos Autónomos y Agencias estatales.	0,00 €
		421.00	Al Servicio Público de Empleo Estatal.	
		421.10	A otros organismos autónomos.	
		422	A Fundaciones estatales.	
		423	A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.	0,00 €
		423.00	Subvenciones para fomento del empleo.	
		423.10	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.	
		423.20	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.	
		423.90	Otras subvenciones a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.	
	43		A la Seguridad Social.	
	44		A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local.	0,00 €
		440	Subvenciones para fomento del empleo.	
		441	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.	
		442	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.	
		449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local.	
	45		A Comunidades Autónomas.	0,00 €
		450	A la Administración General de las Comunidades Autónomas.	
		451	A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.	
		452	A fundaciones de las Comunidades Autónomas.	
		453	A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.	0,00 €
		453.00	Subvenciones para fomento del empleo.	
		453.10	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.	
		453.20	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.	
		453.90	Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.	
	46		A Entidades Locales.	0,00 €
		461	A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares.	
		462	A Ayuntamientos.	
		463	A Mancomunidades.	
		464	A Áreas Metropolitanas.	
		465	A Comarcas.	
		466	A otras Entidades que agrupen municipios.	
		467	A Consorcios.	
		468	A Entidades Locales Menores.	
	47		A Empresas privadas.	0,00 €
		470	Subvenciones para fomento del empleo.	
		471	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.	
		472	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.	
		479	Otras subvenciones a Empresas privadas.	
	48		A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	
	49		Al exterior.	

5			FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	45.000,00 €
	50		Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	45.000,00 €
		500	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 L.O. 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	45.000,00 €
6			INVERSIONES REALES.	957.000,00 €
	60		Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00 €
		600	Inversiones en terrenos.	
		609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	
	61		Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00 €
		610	Inversiones en terrenos.	
		619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	
	62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	407.000,00 €
		621	Terrenos y bienes naturales.	
		622	Edificios y otras construcciones.	
		623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	315.000,00 €
		624	Elementos de transporte.	
		625	Mobiliario.	0,00 €
		626	Equipos para procesos de información.	92.000,00 €
		627	Proyectos complejos.	
		629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	
	63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	300.000,00 €
		631	Terrenos y bienes naturales.	
		632	Edificios y otras construcciones.	250.000,00 €
		633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	
		634	Elementos de transporte.	
		635	Mobiliario.	50.000,00 €
		636	Equipos para procesos de información.	
		637	Proyectos complejos.	
		639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	
	64		Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	250.000,00 €
		640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	
		641	Gastos en aplicaciones informáticas.	250.000,00 €
		648	Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»).	
	65		Inversiones gestionadas para otros entes públicos.	0,00 €
		650	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.	
	68		Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.	0,00 €
		681	Terrenos y bienes naturales.	
		682	Edificios y otras construcciones.	
		689	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.	
	69		Inversiones en bienes comunales.	0,00 €
		690	Terrenos y bienes naturales.	
		692	Inversión en infraestructuras.	

7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00 €
	70		A la Administración General de la Entidad Local.	
	71		A Organismos Autónomos de la Entidad Local.	
	72		A la Administración del Estado.	0,00 €
		720	A la Administración General del Estado.	
		721	A Organismos Autónomos y agencias.	0,00 €
		721.00	Al Servicio Público de Empleo Estatal.	
		721.09	A otros organismos autónomos.	
		722	A fundaciones estatales.	
		723	A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.	
	73		A la Seguridad Social.	
	74		A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.	
	75		A Comunidades Autónomas.	0,00 €
		750	A la Administración General de las Comunidades Autónomas.	
		751	A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.	
		752	A fundaciones de las Comunidades Autónomas.	
		753	A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.	
	76		A Entidades Locales.	0,00 €
		761	A Diputaciones, Consejos o Cabildos.	
		762	A Ayuntamientos.	
		763	A Mancomunidades.	
		764	A Áreas Metropolitanas.	
		765	A Comarcas.	
		766	A Entidades que agrupen Municipios.	
		767	A Consorcios.	
		768	A Entidades Locales Menores.	
	77		A empresas privadas.	
	78		A familias e instituciones sin fines de lucro.	
	79		Al exterior.	

8				ACTIVOS FINANCIEROS.	34.200,00 €
	80			Adquisición de deuda del sector público.	0,00 €
		800		Adquisición de deuda del sector público a corto plazo.	0,00 €
			800.00	Al Estado.	
			800.10	A Comunidades Autónomas.	
			800.20	A Entidades locales.	
			800.90	A otros subsectores.	
		801		Adquisición de deuda del sector público a largo plazo.	0,00 €
			801.00	Al Estado.	
			801.10	A Comunidades Autónomas.	
			801.20	A Entidades locales.	
			801.90	A otros subsectores.	
	81			Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del sector público.	0,00 €
		810		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo. Desarrollo por sectores.	
		811		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo. Desarrollo por sectores.	
	82			Concesión préstamos al sector público.	0,00 €
		820		Préstamos a corto plazo.	0,00 €
			820.00	Al Estado.	
			820.10	A Comunidades Autónomas.	
			820.20	A Entidades locales.	
			820.90	A otros subsectores.	
		821		Préstamos a largo plazo.	0,00 €
			821.00	Al Estado.	
			821.10	A Comunidades Autónomas.	
			821.20	A Entidades locales.	
			821.90	A otros subsectores.	
	83			Concesión de préstamos fuera del sector público.	34.200,00 €
		830		Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.	17.100,00 €
		831		Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.	17.100,00 €
	84			Constitución de depósitos y fianzas.	0,00 €
		840		Depósitos.	0,00 €
			840.00	A corto plazo.	
			840.10	A largo plazo.	
		841		Fianzas.	0,00 €
			841.00	A corto plazo.	
			841.10	A largo plazo.	
	85			Adquisición de acciones y participaciones del sector público.	0,00 €
		850		Adquisición de acciones y participaciones del sector público.	0,00 €
			850.01	Adquisición de acciones y participaciones para compensar pérdidas.	
			850.20	Adquisición de acciones y participaciones para financiar inversiones no rentables.	
			850.90	Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público.	
	86			Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.	0,00 €
		860		Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.	0,00 €
			860.10	De empresas nacionales.	
			860.20	De empresas de la Unión Europea.	
			860.90	De otras empresas.	
	87			Aportaciones patrimoniales.	0,00 €

		870	Aportaciones a fundaciones.	
		871	Aportaciones a consorcios.	
		872	Aportaciones a otros entes.	0,00 €
		872.10	Aportaciones para compensar pérdidas.	
		872.20	Aportaciones para financiar inversiones no rentables.	
		872.90	Resto de aportaciones.	
9			PASIVOS FINANCIEROS.	0,00 €
	90		Amortización de Deuda Pública en euros.	0,00 €
		900	Amortización de Deuda Pública en euros a corto plazo.	
		901	Amortización de Deuda Pública en euros a largo plazo.	
	91		Amortización de préstamos y de operaciones en euros.	0,00 €
		910	Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público.	
		911	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.	
		912	Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector Público.	
		913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.	0,00 €
	92		Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro.	0,00 €
		920	Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo.	
		921	Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo.	
		929		
	93		Amortización de préstamos en moneda distinta del euro.	0,00 €
		930	Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a corto plazo.	
		931	Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a largo plazo.	
	94		Devolución de depósitos y fianzas.	0,00 €
		940	Devolución de depósitos.	
		941	Devolución de fianzas.	

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

15.474.819,23 €

PRESUPUESTO
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
EJERCICIO 2021

1.3. ESTADO DE GASTOS
1.3.2. Clasificación por programas

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PRESUPUESTO 2021

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTO

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	Denominación	PRESUPUESTO 2021
1				SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	15.374.219,23 €
	13			Seguridad y movilidad ciudadana.	0,00 €
		130		Administración gral. de la seguridad y protección civil.	
		132		Seguridad y Orden Público.	
		133		Ordenación del tráfico y del estacionamiento	
		134		Movilidad urbana.	
		135		Protección civil.	
		136		Servicio de prevención y extinción de incendios.	
	15			Vivienda y urbanismo.	0,00 €
		150		Administración General de Vivienda y urbanismo.	
		151		Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.	
		152		Vivienda.	
			1521	Promoción y gestión de vivienda protección pública.	
			1522	Conservación y rehabilitación de la edificación.	
		153		Vías públicas.	
			1531	Acceso a los núcleos de población.	
			1532	Pavimentación de vías públicas.	
	16			Bienestar comunitario.	15.374.219,23 €
		160		Alcantarillado.	
		161		Abastecimiento domiciliario de agua potable.	
			1610	Producción	6.346.817,08 €
			1611	Distribución	5.110.507,51 €
			1612	Administración y Servicios Generales	3.916.894,64 €
		162		Recogida, gestión y tratamiento de residuos.	
			1621	Recogida de residuos.	
			1622	Gestión de residuos sólidos urbanos.	
			1623	Tratamiento de residuos.	
		163		Limpieza viaria.	
		164		Cementerio y servicios funerarios.	
		165		Alumbrado público.	
	17			Medio ambiente.	0,00 €
		170		Administración general del medio ambiente.	
		171		Parques y jardines.	
		172		Protección y mejora del medio ambiente.	
			1721	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.	
2				ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	0,00 €

	21		Pensiones.	0,00 €
		211	Pensiones.	
	22		Otras prestaciones económicas a favor de emplea	0,00 €
		221	Otras prestaciones económicas a favor empleados.	
	23		Servicios Sociales y promoción social.	0,00 €
		231	Asistencia social primaria.	
	24		Fomento del Empleo.	0,00 €
		241	Fomento del Empleo.	
3			PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	0,00 €
	31		Sanidad.	0,00 €
		311	Protección de la salubridad pública.	
		312	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	
	32		Educación.	0,00 €
		320	Administración general de educación.	
		321	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria.	
		322	Creación de Centros docentes de enseñanza	
		323	Func. centros preescolar y primaria y especial	
		324	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza	
		325	Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad	
		326	Servicios complementarios de educación	
		327	Fomento de la convivencia ciudadana.	
	33		Cultura.	0,00 €
		330	Administración general de cultura.	
		332	Bibliotecas y Archivos.	
		3321	Bibliotecas públicas.	
		3322	Archivos.	
		333	Equipamientos culturales y museos.	
		334	Promoción cultural.	
		336	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.	
		337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	
		338	Fiestas populares y festejos.	
	34		Deporte.	0,00 €
		340	Administración general de deportes.	
		341	Promoción y fomento del deporte.	
		342	Instalaciones deportivas.	
4			ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00 €
	41		Agricultura, Ganadería y Pesca.	0,00 €
		410	Administración gral. agricultura, ganadería y pesca.	
		412	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.	
		414	Desarrollo rural.	
		415	Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.	
		419	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.	
	42		Industria y energía.	0,00 €

		420	Administración General de Industria y energía.	
		422	Industria.	
		423	Minería.	
		425	Energía.	
43			Comercio, turismo y pequeñas y medianas empre	0,00 €
		430	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.	
		431	Comercio.	
		4311	Ferias.	
		4312	Mercados, abastos y lonjas.	
		4313	Comercio ambulante.	
		432	Información y promoción turística.	
		433	Desarrollo empresarial.	
		439	Otras actuaciones sectoriales.	
44			Transporte público.	0,00 €
		440	Administración general del transporte.	
		441	Transporte de viajeros.	
		4411	Transporte colectivo urbano de viajeros.	
		4412	Otro transporte de viajeros.	
		442	Infraestructuras del transporte.	
		443	Transporte de mercancías.	
45			Infraestructuras.	0,00 €
		450	Administración general de infraestructuras.	
		452	Recursos Hidráulicos	
		453	Carreteras.	
		454	Caminos vecinales.	
		459	Otras infraestructuras.	
46			Investigación, desarrollo e innovación.	0,00 €
		462	Investigación y estudios relacionados serv. públicos.	
		463	Investigación científica, técnica y aplicada.	
49			Otras actuaciones de carácter económico.	0,00 €
		491	Sociedad de la información.	
		492	Gestión del conocimiento.	
		493	Protección de consumidores y usuarios.	
9			ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	45.000,00 €
91			Órganos de gobierno.	0,00 €
		912	Órganos de gobierno.	
92			Servicios de carácter general.	45.000,00 €
		920	Administración General.	
		922	Coordinación y organización institucional de las entidades locales.	
		923	Información básica y estadística.	
		9231	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.	
		924	Participación ciudadana.	
		925	Atención a los ciudadanos.	
		926	Comunicaciones internas.	

		929	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución.	45.000,00 €
		9290	Actuaciones de carácter general	45.000,00 €
	93		Administración financiera y tributaria.	0,00 €
		931	Política económica y fiscal.	
		932	Gestión del sistema tributario.	
		933	Gestión del patrimonio.	
		934	Gestión de la deuda y de la tesorería.	
	94		Transferencias a otras Administraciones Públicas	0,00 €
		941	Transferencias a Comunidades Autónomas.	
		942	Transferencias a Entidades Locales territoriales.	
		943	Transferencias a otras Entidades Locales.	
		944	Transferencias a la Administración Gral. del Estado.	
0			DEUDA PÚBLICA	55.600,00 €
	01		Deuda Pública.	55.600,00 €
		011	Deuda Pública.	55.600,00 €

TOTAL PRESUPUESTO	15.474.819,23 €
--------------------------	------------------------

000030



PRESUPUESTO
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
EJERCICIO 2021

1.3. ESTADO DE GASTOS
1.3.3. Clasificación programas-económica

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
GRUPO DE PROGRAMA 011: DEUDA PÚBLICA

CLASIFICACION ECONOMICA	DENOMINACION	CREDITOS
30000	Intereses.	- €
30100	Gastos de emisión, modificación y cancelación.	- €
30900	Otros gastos financieros de Deuda Pública en euros.	- €
total artículo 30	De deuda pública en euros	- €
31000	Intereses.	- €
31100	Gastos de formalización, modificación y cancelación.	- €
31900	Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros.	- €
total artículo 31	De préstamos y otras operaciones financieras en euros	- €
32000	Intereses.	- €
32100	Gastos de emisión, modificación y cancelación.	- €
32200	Diferencias de cambio.	- €
32900	Otros gastos financieros de Deuda Pública en moneda distinta del euro.	- €
total artículo 32	De deuda pública en moneda distinta al euro	- €
33000	Intereses.	- €
33100	Gastos de formalización, modificación y cancelación.	- €
33200	Diferencias de cambio.	- €
total artículo 33	De préstamos y otras operaciones financiera en moneda distinta del euro	- €
34000	Intereses de depósitos.	- €
34100	Intereses de fianzas.	600,00 €
total artículo 34	De depósitos, fianzas y otros	600,00 €
35200	Intereses de demora.	40.000,00 €
35300	Operaciones de intercambio financiero.	- €
35700	Ejecución de avales.	- €
35900	Otros gastos financieros.	15.000,00 €
total artículo 35	Intereses de demora y otros gastos financieros	55.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	55.600,00 €
90000	Amortización de Deuda Pública en euros a corto plazo.	- €
90100	Amortización de Deuda Pública en euros a largo plazo.	- €
total artículo 90	Amortización de deuda pública en euros	- €
91000	Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público.	- €
91100	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.	- €
91200	Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector Público.	- €
91300	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.	- €
total artículo 91	Amortización de préstamos y de operaciones en euros	- €
92000	Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo.	- €
92100	Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo.	- €
total artículo 92	Amortización de deuda pública en moneda distinta del euro	- €
93100	Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a largo plazo.	- €
total artículo 93	Amortización de préstamos en moneda distinta del euro	- €
94100	Devolución de fianzas.	- €
total artículo 94	Devolución de depósitos y fianzas	- €
TOTAL CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 011		55.600,00 €



consorcio de abastecimiento
de aguas a fuerteventura



CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
GRUPO DE PROGRAMA 011: DEUDA PÚBLICA

DESGLOSE POR CAPÍTULOS:

CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	55.600,00 €
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 011		55.600,00 €

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
PROGRAMA 1610: PRODUCCIÓN

CLASIFICACION ECONOMICA	DENOMINACION	CREDITOS
10000	Retribuciones básicas.	- €
10001	Otras remuneraciones.	- €
10100	Retribuciones básicas.	- €
10101	Otras remuneraciones.	- €
10700	De los miembros de los órganos de gobierno.	- €
10701	Del personal directivo.	- €
total artículo 10	órganos de gobierno y personal directivo	- €
11000	Retribuciones básicas.	- €
11001	Retribuciones complementarias.	- €
11002	Otras remuneraciones.	- €
117	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	- €
total artículo 11	Personal Eventual	- €
12000	Sueldos del Grupo A1.	- €
12001	Sueldos del Grupo A2.	- €
12002	Sueldos del Grupo B.	- €
12003	Sueldos del Grupo C1.	- €
12004	Sueldos del Grupo C2.	- €
12005	Sueldos del Grupo E.	- €
12006	Trienios.	- €
12009	Otras retribuciones básicas.	- €
12100	Complemento de destino.	- €
12101	Complemento específico.	- €
12103	Otros complementos.	- €
12200	Retribuciones en especie.	- €
12700	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	- €
total artículo 12	Personal funcionario	- €
13000	Retribuciones básicas.	777.452,46 €
13001	Horas extraordinarias	28.366,08 €
13002	Otras remuneraciones.	202.457,47 €
13100	Retribuciones básicas.	0,00 €
13101	Horas extraordinarias	0,00 €
13102	Otras remuneraciones.	0,00 €
13200	Retribuciones en especie.	6.565,00 €
13700	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	- €
total artículo 13	Personal Laboral	1.014.841,01 €
14300	Otro personal.	- €
147	Contribuciones a planes y Fondos de pensiones	- €
total artículo 14	Otro personal.	- €
15000	Productividad	469,37 €
15100	Gratificaciones.	1.131,76 €
152	Otros incentivos al rendimiento	- €
153	Complemento de dedicación especial	- €
total artículo 15	Incentivos al Rendimiento	1.601,13 €
16000	Seguridad Social.	301.391,76 €
16008	Asistencia médico-farmacéutica.	
16009	Otras cuotas.	
16103	Pensiones excepcionales.	
16104	Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas.	11.539,42 €
16105	Pensiones a cargo de la Entidad local.	
16107	Asistencia médico-farmacéutica a pensionistas.	
16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	3.832,03 €

16201	Economatos y comedores.	
16202	Transporte de personal.	273,72 €
16204	Acción social.	595,02 €
16205	Seguros.	6.774,00 €
16209	Otros gastos sociales.	25.268,99 €
164	Complemento familiar	- €
total artículo 16	Cuotas y prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	349.674,94 €
TOTAL CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	1.366.117,08 €
20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.	- €
20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones.	- €
20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	5.000,00 €
20400	Arrendamientos de material de transporte.	- €
20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres.	- €
20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información.	- €
20800	Arrendamientos de otro inmovilizado material.	- €
20900	Cánones.	- €
total artículo 20	Arrendamientos y Cánones	5.000,00 €
21000	Infraestructuras y bienes naturales.	- €
21200	Edificios y otras construcciones.	20.000,00 €
21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	291.000,00 €
21400	Elementos de transporte.	- €
21500	Mobiliario.	- €
21600	Equipos para procesos de información.	- €
21900	Otro inmovilizado material.	2.500,00 €
total artículo 21	Reparaciones, mantenimietno y conservación	313.500,00 €
22000	Ordinario no inventariable.	- €
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	- €
22002	Material informático no inventariable.	- €
22100	Energía eléctrica.	4.000.000,00 €
22101	Agua.	- €
22102	Gas.	- €
22103	Combustibles y carburantes.	- €
22104	Vestuario.	- €
22105	Productos alimenticios.	- €
22106	Productos farmacéuticos y material sanitario.	5.000,00 €
22110	Productos de limpieza y aseo.	- €
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	84.000,00 €
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones.	- €
22113	Manutención de animales.	700,00 €
22199	Otros suministros.	80.000,00 €
22200	Servicios de Telecomunicaciones.	3.000,00 €
22201	Postales.	- €
22202	Telegráficas.	- €
22203	Informáticas.	- €
22299	Otros gastos en comunicaciones.	- €
22300	Transportes.	8.000,00 €
22400	Primas de seguros.	- €
22500	Tributos estatales.	- €
22501	Tributos de las Comunidades Autónomas.	- €
22502	Tributos de las Entidades locales.	- €
22601	Atenciones protocolarias y representativas.	- €
22602	Publicidad y propaganda.	- €
22603	Publicación en Diarios Oficiales.	- €
22604	Jurídicos, contenciosos.	- €
22606	Reuniones, conferencias y cursos.	- €
22607	Oposiciones y pruebas selectivas.	- €

22609	Actividades culturales y deportivas.	- €
22699	Otros gastos diversos.	3.500,00 €
22700	Limpieza y aseo.	- €
22701	Seguridad.	- €
22702	Valoraciones y peritajes.	- €
22704	Custodia, depósito y almacenaje.	- €
22705	Procesos electorales.	- €
22706	Estudios y trabajos técnicos.	210.000,00 €
22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad.	- €
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	18.000,00 €
total artículo 22	Material , Suministros y Otros	4.412.200,00 €
23000	De los miembros de los órganos de gobierno.	- €
23010	Del personal directivo.	- €
23020	Del personal no directivo.	- €
23100	De los miembros de los órganos de gobierno.	- €
23110	Del personal directivo.	- €
23120	Del personal no directivo.	- €
23300	Otras indemnizaciones.	- €
total artículo 23	Indemnizaciones por razón del servicio	- €
24000	Gastos de edición y distribución.	- €
total artículo 24	gastos de publicaciones	- €
25	Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.	- €
total artículo 25	Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.	- €
26	Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro.	- €
total artículo 26	Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.	- €
TOTAL CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.730.700,00 €
60000	Inversiones en terrenos.	- €
60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	- €
total artículo 60	Inversión nueva en infraestructuras destinadas al uso general	- €
61000	Inversiones en terrenos.	- €
61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	- €
total artículo 61	Inversión de reposición en infraestructuras destinadas al uso general	- €
62100	Terrenos y bienes naturales.	- €
62200	Edificios y otras construcciones.	- €
62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	200.000,00 €
62400	Elementos de transporte.	- €
62500	Mobiliario.	- €
62600	Equipos para procesos de información.	- €
62700	Proyectos complejos.	- €
62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	- €
total artículo 62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	200.000,00 €
63100	Terrenos y bienes naturales.	- €
63200	Edificios y otras construcciones.	- €
63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	- €
63400	Elementos de transporte.	- €
63500	Mobiliario.	50.000,00 €
63600	Equipos para procesos de información.	- €
63900	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	- €
total artículo 63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	50.000,00 €



64000	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	- €
64100	Gastos en aplicaciones informáticas.	- €
64800	Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»).	- €
total artículo 64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	- €
65000	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.	- €
total artículo 65	Inversiones gestionadas para otras entidades públicas	- €
68100	Terrenos y bienes naturales.	- €
68200	Edificios y otras construcciones.	- €
68900	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.	- €
total artículo 68	Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	- €
69000	Terrenos y bienes naturales.	- €
69200	Inversión en infraestructuras.	- €
total artículo 69	Inversiones en bienes comunales	- €
TOTAL CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	250.000,00 €
TOTAL PROGRAMA 1610		6.346.817,08 €



CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
PROGRAMA 1610: PRODUCCIÓN

DESGLOSE POR CAPITULOS:

CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	1.366.117,08 €
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.730.700,00 €
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	250.000,00 €
TOTAL PROGRAMA 1610		6.346.817,08 €



CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
PROGRAMA 1611: DISTRIBUCIÓN

CLASIFICACION ECONOMICA	DENOMINACION	CREDITOS
10000	Retribuciones básicas.	- €
10001	Otras remuneraciones.	- €
10100	Retribuciones básicas.	- €
10101	Otras remuneraciones.	- €
10700	De los miembros de los órganos de gobierno.	- €
10701	Del personal directivo.	- €
total artículo 10	órganos de gobierno y personal directivo	- €
11000	Retribuciones básicas.	- €
11001	Retribuciones complementarias.	- €
11002	Otras remuneraciones.	- €
117	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	- €
total artículo 11	Personal Eventual	- €
12000	Sueldos del Grupo A1.	- €
12001	Sueldos del Grupo A2.	- €
12002	Sueldos del Grupo B.	- €
12003	Sueldos del Grupo C1.	- €
12004	Sueldos del Grupo C2.	650,33 €
12005	Sueldos del Grupo E.	9.801,16 €
12006	Trienios.	- €
12009	Otras retribuciones básicas.	- €
12100	Complemento de destino.	4.303,52 €
12101	Complemento específico.	6.526,92 €
12103	Otros complementos.	2.997,30 €
12200	Retribuciones en especie.	606,00 €
12700	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	- €
total artículo 12	Personal funcionario	24.885,23 €
13000	Retribuciones básicas.	941.770,78 €
13001	Horas extraordinarias	12.116,97 €
13002	Otras remuneraciones.	237.396,69 €
13100	Retribuciones básicas.	140.860,40 €
13101	Horas extraordinarias	545,91 €
13102	Otras remuneraciones.	28.503,35 €
13200	Retribuciones en especie.	9.322,30 €
13700	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	- €
total artículo 13	Personal Laboral	1.370.516,40 €
14300	Otro personal.	- €
147	Contribuciones a planes y Fondos de pensiones	- €
total artículo 14	Otro personal.	- €
15000	productividad	797,61 €
15100	Gratificaciones.	2.321,56 €
152	Otros incentivos al rendimiento	- €
153	Complemento de dedicación especial	- €
total artículo 15	Incentivos al Rendiemintos	3.119,17 €
16000	Seguridad Social.	407.893,89 €
16008	Asistencia médico-farmacéutica.	- €
16009	Otras cuotas.	- €
16103	Pensiones excepcionales.	- €

16104	Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas.	13.703,06 €
16105	Pensiones a cargo de la Entidad local.	- €
16107	Asistencia médico-farmacéutica a pensionistas.	- €
16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	- €
16201	Económicos y comedores.	- €
16202	Transporte de personal.	478,90 €
16204	Acción social.	1.041,17 €
16205	Seguros.	11.856,00 €
16209	Otros gastos sociales.	44.173,69 €
164	Complemento familiar	- €
total artículo 16	Cuotas y prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	479.146,71 €
TOTAL CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	1.877.667,51 €
20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.	- €
20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones.	- €
20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	- €
20400	Arrendamientos de material de transporte.	- €
20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres.	- €
20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información.	- €
20800	Arrendamientos de otro inmovilizado material.	- €
20900	Cánones.	- €
total artículo 20	Arrendamientos y Cánones	- €
21000	Infraestructuras y bienes naturales.	- €
21200	Edificios y otras construcciones.	75.000,00 €
21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.146.920,00 €
21400	Elementos de transporte.	- €
21500	Mobiliario.	- €
21600	Equipos para procesos de información.	- €
21900	Otro inmovilizado material.	- €
total artículo 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.221.920,00 €
22000	Ordinario no inventariable.	- €
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	- €
22002	Material informático no inventariable.	- €
22100	Energía eléctrica.	1.000.000,00 €
22101	Agua.	150.000,00 €
22102	Gas.	- €
22103	Combustibles y carburantes.	- €
22104	Vestuario.	- €
22105	Productos alimenticios.	- €
22106	Productos farmacéuticos y material sanitario.	- €
22110	Productos de limpieza y aseo.	- €
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	- €
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones.	- €
22113	Manutención de animales.	- €
22199	Otros suministros.	- €
22200	Servicios de Telecomunicaciones.	- €
22201	Postales.	- €
22202	Telegráficas.	- €
22203	Informáticas.	- €
22299	Otros gastos en comunicaciones.	9.420,00 €
22300	Transportes.	105.000,00 €
22400	Primas de seguros.	- €
22500	Tributos estatales.	- €

22501	Tributos de las Comunidades Autónomas.	- €
22502	Tributos de las Entidades locales.	- €
22601	Atenciones protocolarias y representativas.	- €
22602	Publicidad y propaganda.	- €
22603	Publicación en Diarios Oficiales.	- €
22604	Jurídicos, contenciosos.	- €
22606	Reuniones, conferencias y cursos.	- €
22607	Oposiciones y pruebas selectivas.	- €
22609	Actividades culturales y deportivas.	- €
22699	Otros gastos diversos.	- €
22700	Limpieza y aseo.	1.500,00 €
22701	Seguridad.	- €
22702	Valoraciones y peritajes.	- €
22704	Custodia, depósito y almacenaje.	- €
22705	Procesos electorales.	- €
22706	Estudios y trabajos técnicos.	30.000,00 €
22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad.	- €
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	350.000,00 €
total artículo 22	Material , Suministros y Otros	1.645.920,00 €
23000	De los miembros de los órganos de gobierno.	- €
23010	Del personal directivo.	- €
23020	Del personal no directivo.	- €
23100	De los miembros de los órganos de gobierno.	- €
23110	Del personal directivo.	- €
23120	Del personal no directivo.	- €
23300	Otras indemnizaciones.	- €
total artículo 23	Indemnizaciones por razón del servicio	- €
24000	Gastos de edición y distribución.	- €
total artículo 24	gastos de publicaciones	- €
25	Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.	- €
total artículo 25	Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.	- €
26	Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro.	- €
total artículo 26	Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.	- €
TOTAL CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.867.840,00 €
60000	Inversiones en terrenos.	- €
60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	- €
total artículo 60	Inversión nueva en infraestructuras destinadas al uso general	- €
61000	Inversiones en terrenos.	- €
61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	- €
total artículo 61	Inversión de reposición en infraestructuras destinadas al uso general	- €
62100	Terrenos y bienes naturales.	- €
62200	Edificios y otras construcciones.	- €
62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	115.000,00 €
62400	Elementos de transporte.	- €
62500	Mobiliario.	- €
62600	Equipos para procesos de información.	- €
62700	Proyectos complejos.	- €
62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	- €

total artículo 62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	115.000,00 €
63100	Terrenos y bienes naturales.	- €
63200	Edificios y otras construcciones.	250.000,00 €
63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	- €
63400	Elementos de transporte.	- €
63500	Mobiliario.	- €
63600	Equipos para procesos de información.	- €
63900	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	- €
total artículo 63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	250.000,00 €
64000	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	- €
64100	Gastos en aplicaciones informáticas.	- €
64800	Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»).	- €
total artículo 64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	- €
65000	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.	- €
total artículo 65	Inversiones gestionadas para otras entidades públicas	- €
68100	Terrenos y bienes naturales.	- €
68200	Edificios y otras construcciones.	- €
68900	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.	- €
total artículo 68	Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	- €
69000	Terrenos y bienes naturales.	- €
69200	Inversión en infraestructuras.	- €
total artículo 69	Inversiones en bienes comunales	- €
TOTAL CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	365.000,00 €
TOTAL PROGRAMA 1611		5.110.507,51 €



consorcio de abastecimiento
de aguas a fuerteventura

000042



CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
PROGRAMA 1611: DISTRIBUCIÓN

DESGLOSE POR CAPÍTULOS:

CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	1.877.667,51 €
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.867.840,00 €
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	365.000,00 €
TOTAL PROGRAMA 1611		5.110.507,51 €



CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
PROGRAMA 1612: ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CLASIFICACION ECONOMICA	DENOMINACION	CREDITOS
10000	Retribuciones básicas.	- €
10001	Otras remuneraciones.	- €
10100	Retribuciones básicas.	27.050,32 €
10101	Otras remuneraciones.	59.173,40 €
10700	De los miembros de los órganos de gobierno.	- €
10701	Del personal directivo.	- €
total artículo 10	órganos de gobierno y personal directivo	86.223,72 €
11000	Retribuciones básicas.	- €
11001	Retribuciones complementarias.	- €
11002	Otras remuneraciones.	- €
117	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	- €
total artículo 11	Personal Eventual	81.370,76 €
12000	Sueldos del Grupo A1.	- €
12001	Sueldos del Grupo A2.	- €
12002	Sueldos del Grupo B.	781,39 €
12003	Sueldos del Grupo C1.	11.251,56 €
12004	Sueldos del Grupo C2.	- €
12005	Sueldos del Grupo E.	13.507,92 €
12006	Trienios.	- €
12009	Otras retribuciones básicas.	35.398,34 €
12100	Complemento de destino.	70.174,09 €
12101	Complemento específico.	44.250,87 €
12103	Otros complementos.	- €
12200	Retribuciones en especie.	- €
12700	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	256.734,93 €
total artículo 12	Personal funcionario	1.141.360,83 €
13000	Retribuciones básicas.	5.135,61 €
13001	Horas extraordinarias	138.787,00 €
13002	Otras remuneraciones.	85.121,12 €
13100	Retribuciones básicas.	526,86 €
13101	Horas extraordinarias	13.866,66 €
13102	Otras remuneraciones.	5.028,75 €
13200	Retribuciones en especie.	1.441,03 €
13700	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	1.391.267,86 €
total artículo 13	Personal Laboral	- €
14300	Otro personal.	- €
147	Contribuciones a planes y Fondos de pensiones	- €
total artículo 14	Otro personal.	1.990,23 €
15000	productividad	5.351,55 €
15100	Gratificaciones.	- €
152	Otros incentivos al rendimiento	- €
153	Complemento de dedicación especial	7.341,78 €
total artículo 15	Incentivos al Rendimiento	494.773,82 €
16000	Seguridad Social.	- €
16008	Asistencia médico-farmacéutica.	- €
16009	Otras cuotas.	- €

16103	Pensiones excepcionales.	- €
16104	Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas.	14.432,64 €
16105	Pensiones a cargo de la Entidad local.	- €
16107	Asistencia médico-farmacéutica a pensionistas.	- €
16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	6.432,25 €
16201	Economatos y comedores.	- €
16202	Transporte de personal.	459,38 €
16204	Acción social.	998,70 €
16205	Seguros.	11.370,00 €
16209	Otros gastos sociales.	35.429,56 €
164	Complemento familiar	- €
total artículo 16	Cuotas y prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	563.896,35 €
TOTAL CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	2.305.464,64 €
20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.	- €
20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones.	- €
20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	- €
20400	Arrendamientos de material de transporte.	200.000,00 €
20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres.	- €
20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información.	- €
20800	Arrendamientos de otro inmovilizado material.	- €
20900	Cánones.	- €
total artículo 20	Arrendamientos y Cánones	200.000,00 €
21000	Infraestructuras y bienes naturales.	- €
21200	Edificios y otras construcciones.	5.000,00 €
21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	- €
21400	Elementos de transporte.	50.000,00 €
21500	Mobiliario.	2.000,00 €
21600	Equipos para procesos de información.	49.230,00 €
21900	Otro inmovilizado material.	- €
total artículo 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	106.230,00 €
22000	Ordinario no inventariable.	10.000,00 €
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	5.000,00 €
22002	Material informático no inventariable.	7.000,00 €
22100	Energía eléctrica.	- €
22101	Agua.	- €
22102	Gas.	- €
22103	Combustibles y carburantes.	90.000,00 €
22104	Vestuario.	20.000,00 €
22105	Productos alimenticios.	- €
22106	Productos farmacéuticos y material sanitario.	- €
22110	Productos de limpieza y aseo.	2.000,00 €
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	- €
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones.	- €
22113	Manutención de animales.	- €
22199	Otros suministros.	- €
22200	Servicios de Telecomunicaciones.	45.000,00 €
22201	Postales.	40.000,00 €
22202	Telegráficas.	- €
22203	Informáticas.	- €
22299	Otros gastos en comunicaciones.	- €
22300	Transportes.	2.000,00 €



22400	Primas de seguros.	57.600,00 €
22500	Tributos estatales.	56.000,00 €
22501	Tributos de las Comunidades Autónomas.	1.000,00 €
22502	Tributos de las Entidades locales.	15.000,00 €
22601	Atenciones protocolarias y representativas.	1.000,00 €
22602	Publicidad y propaganda.	1.500,00 €
22603	Publicación en Diarios Oficiales.	10.000,00 €
22604	Jurídicos, contenciosos.	15.000,00 €
22606	Reuniones, conferencias y cursos.	- €
22607	Oposiciones y pruebas selectivas.	5.000,00 €
22609	Actividades culturales y deportivas.	- €
22699	Otros gastos diversos.	15.000,00 €
22700	Limpieza y aseo.	15.000,00 €
22701	Seguridad.	- €
22702	Valoraciones y peritajes.	- €
22704	Custodia, depósito y almacenaje.	- €
22705	Procesos electorales.	- €
22706	Estudios y trabajos técnicos.	134.500,00 €
22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad.	80.000,00 €
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	300.000,00 €
total artículo 22	Material , Suministros y Otros	927.600,00 €
23000	De los miembros de los órganos de gobierno.	- €
23010	Del personal directivo.	- €
23020	Del personal no directivo.	600,00 €
23100	De los miembros de los órganos de gobierno.	- €
23110	Del personal directivo.	- €
23120	Del personal no directivo.	800,00 €
23300	Otras indemnizaciones.	- €
total artículo 23	Indemnizaciones por razón del servicio	1.400,00 €
24000	Gastos de edición y distribución.	- €
total artículo 24	gastos de publicaciones	- €
25	Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.	- €
total artículo 25	Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.	- €
26	Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro.	- €
total artículo 26	Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.	- €
TOTAL CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.235.230,00 €
60000	Inversiones en terrenos.	- €
60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	- €
total artículo 60	Inversión nueva en infraestructuras destinadas al uso general	- €
61000	Inversiones en terrenos.	- €
61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	- €
total artículo 61	Inversión de reposición en infraestructuras destinadas al uso general	- €
62100	Terrenos y bienes naturales.	- €
62200	Edificios y otras construcciones.	- €
62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	- €
62400	Elementos de transporte.	- €
62500	Mobiliario.	- €

62600	Equipos para procesos de información.	92.000,00 €
62700	Proyectos complejos.	- €
62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	- €
total artículo 62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	92.000,00 €
63100	Terrenos y bienes naturales.	- €
63200	Edificios y otras construcciones.	- €
63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	- €
63400	Elementos de transporte.	- €
63500	Mobiliario.	- €
63600	Equipos para procesos de información.	- €
63900	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	- €
total artículo 63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	- €
64000	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	- €
64100	Gastos en aplicaciones informáticas.	250.000,00 €
64800	Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»).	- €
total artículo 64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	250.000,00 €
65000	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.	- €
total artículo 65	Inversiones gestionadas para otras entidades públicas	- €
68100	Terrenos y bienes naturales.	- €
68200	Edificios y otras construcciones.	- €
68900	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.	- €
total artículo 68	Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	- €
69000	Terrenos y bienes naturales.	- €
69200	Inversión en infraestructuras.	- €
total artículo 69	Inversiones en bienes comunales	- €
TOTAL CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	342.000,00 €
80000	Al Estado.	- €
80010	A Comunidades Autónomas.	- €
80020	A Entidades locales.	- €
80090	A otros subsectores.	- €
80100	Al Estado.	- €
80110	A Comunidades Autónomas.	- €
80120	A Entidades locales.	- €
80190	A otros subsectores.	- €
total artículo 80	Adquisición de deuda del sector público	- €
81000	Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo. Desarrollo por sectores.	- €
81100	Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo. Desarrollo por sectores.	- €
total artículo 81	Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público	- €
82000	Al Estado.	- €
82010	A Comunidades Autónomas.	- €
82020	A Entidades locales.	- €
82090	A otros subsectores.	- €
82100	Al Estado.	- €
82110	A Comunidades Autónomas.	- €
82120	A Entidades locales.	- €
82190	A otros subsectores.	- €
total artículo 82	Concesión de préstamos al sector público	- €



83000	Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.	17.100,00 €
83100	Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.	17.100,00 €
total artículo 83	Concesión de préstamos fuera del sector público	34.200,00 €
84000	A corto plazo.	- €
84010	A largo plazo.	- €
84100	A corto plazo.	- €
84110	A largo plazo.	- €
total artículo 84	Constitución de depósitos y fianzas	- €
85001	Adquisición de acciones y participaciones para compensar pérdidas.	- €
85020	Adquisición de acciones y participaciones para financiar inversiones no rentables.	- €
85090	Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público.	- €
total artículo 85	Adquisición de acciones y participaciones del sector público	- €
86010	De empresas nacionales.	- €
86020	De empresas de la Unión Europea.	- €
86090	De otras empresas.	- €
total artículo 86	Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público	- €
87000	Aportaciones a fundaciones.	- €
87100	Aportaciones a consorcios.	- €
87210	Aportaciones para compensar pérdidas.	- €
87220	Aportaciones para financiar inversiones no rentables.	- €
87290	Resto de aportaciones.	- €
total artículo 87	Aportaciones patrimoniales	- €
TOTAL CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	34.200,00 €
TOTAL PROGRAMA 1612		3.916.894,64 €



CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
PROGRAMA 1612: ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

DESGLOSE POR CAPÍTULOS:

CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	2.305.464,64 €
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.235.230,00 €
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	342.000,00 €
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	34.200,00 €
TOTAL PROGRAMA 1612		3.916.894,64 €



consorcio de abastecimiento
de aguas a fuerteventura

000049



CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
PROGRAMA 9290: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

CLASIFICACION ECONOMICA	DENOMINACION	CREDITOS
50000	Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	45.000,00 €
total artículo 50	Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	45.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	45.000,00 €
TOTAL PROGRAMA 9290		45.000,00 €



consorcio de abastecimiento
de aguas a fuerteventura

006050



CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
PROGRAMA 9290: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

DESGLOSE POR CAPÍTULOS:

CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	45.000,00 €
------------	-----------------------	-------------

TOTAL PROGRAMA 9290		45.000,00 €
---------------------	--	-------------



PRESUPUESTO
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
EJERCICIO 2021

2. BASES DE EJECUCIÓN

ÍNDICE

TITULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES.....	3
<u>CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES.....</u>	3
BASE 1ª.- DEL PRESUPUESTO GENERAL.....	3
BASE 2ª.- VIGENCIA.....	3
BASE 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL PRESUPUESTO GENERAL.....	3
BASE 4ª.- PRINCIPIOS GENERALES.....	4
BASE 5ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....	5
<u>CAPÍTULO II: VINCULACIONES JURÍDICAS Y SUS EFECTOS.....</u>	6
BASE 6ª.- VINCULACIONES JURÍDICAS.....	6
BASE 7ª.- EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA.....	7
BASE 8ª.- CONTROL CONTABLE DE LOS GASTOS.....	7
TITULO II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO	7
BASE 9º.- DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS Y DE SUS MODIFICACIONES.....	7
BASE 10ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	8
BASE 11ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.....	9
BASE 12ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS.....	10
BASE 13ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.....	11
BASE 14ª.- BAJA POR ANULACIÓN.....	12
BASE 15ª.- MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.....	12
TITULO III.- GESTIÓN DE GASTOS.....	13
<u>CAPÍTULO I: FASES DE GESTIÓN.....</u>	13
BASE 16ª.- NORMAS GENERALES.....	13
BASE 17ª.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO.....	13
BASE 18ª.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES.....	14
BASE 19ª.- RETENCIÓN DE CRÉDITO.....	14
BASE 20ª.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS.....	14
BASE 21ª.- DISPOSICIÓN DE GASTOS.....	15
BASE 22ª.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.....	15
BASE 23ª.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.....	15
BASE 24ª.- ORDENACIÓN DEL PAGO.....	16
BASE 25ª.- ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN.....	17
BASE 26ª.- PRESENTACIÓN, FIRMA, CONFORMIDAD Y TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS.....	18
BASE 27ª.- FACTURA ELECTRÓNICA.....	19
BASE 28ª.- SOBRE PROCEDIMIENTO DE PAGO POR LA TESORERÍA.....	19
BASE 29ª.- SOBRE LA POSIBILIDAD DE DOMICILIAR DETERMINADOS RECIBOS.....	20
<u>CAPÍTULO II.-TRAMITACION DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GASTOS.....</u>	20
BASE 30ª.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.....	20
BASE 31ª.- INDEMNIZACIÓN DE GASTOS.....	21
BASE 32ª.- GASTOS EN ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.....	22
BASE 33ª.- GASTOS PLURIANUALES Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.....	22
BASE 34ª.- PAGOS A JUSTIFICAR.....	23
BASE 35ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.....	24
BASE 36ª.- ASISTENCIA JURÍDICA.....	24
<u>CAPÍTULO III: GASTOS EN MATERIA DE PERSONAL.....</u>	25
BASE 37ª.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL.....	25
BASE 38ª.-ANTICIPOS Y/O PRÉSTAMOS AL PERSONAL.....	26
BASE 39ª.-INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE ASISTENCIA A TRIBUNALES.....	26



TITULO IV.- GESTION DE INGRESOS	26
BASE 40ª.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.	26
BASE 41ª.- ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS.	27
BASE 42ª.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS SALDOS DEUDORES DE DUDOSO COBRO.	27
BASE 43ª.- MOMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POR SUBVENCIONES.	27
TITULO VI.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.....	28
BASE 44ª.- FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS GASTOS	28
BASE 45ª.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y CREACIÓN DE OFICIO DE CONCEPTOS DE INGRESOS.....	28
TITULO VII.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE	29
BASE 46ª.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE.....	29
BASE 47ª.- RESULTADO PRESUPUESTARIO	29
BASE 48ª.- REMANENTE DE TESORERÍA.....	30
BASE 49ª.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL	30
DISPOSICIONES FINALES	30
Primera.....	30
Segunda.....	30
Tercera.....	30
Cuarta.....	30

El Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Aguas a Fuerteventura, en adelante CAAF, con el fin de adaptar las disposiciones generales presupuestarias a su organización y circunstancias, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, en materia presupuestaria, establece las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General, para el ejercicio 2021.

Las presentes Bases constituyen, de acuerdo con la normativa presupuestaria aplicable a las entidades locales, la concreción del marco jurídico presupuestario, y en este sentido se adaptan estas disposiciones generales a la organización, circunstancias y restricciones financieras de la entidad local, permitiendo que el objetivo de equilibrio presupuestario tenga su reflejo en el ámbito de la gestión presupuestaria.

TITULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES.

BASE 1ª.- DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General del CAAF, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar durante el ejercicio, está integrado por el presupuesto del propio Consorcio, cuyo importe de gastos e ingresos asciende a 15.373.259,39 -€, encontrándose, por tanto, en equilibrio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos y el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Eólicas de Fuerteventura, A.I.E.

BASE 2ª.- VIGENCIA.

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el año 2021 y tendrán la misma vigencia temporal que éste.

Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes Bases de Ejecución regirán, asimismo, durante el período de prórroga.

BASE 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General del CAAF se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, concretada en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril; reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título VI de la derogada Ley 39/1988.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la DGCFCAEL, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008.

- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por la que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Estatutos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº26 de 28/02/2020)

Supletoriamente, en lo no previsto en las anteriores disposiciones, se aplicará la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

BASE 4ª.- PRINCIPIOS GENERALES.

El Presupuesto General del CAAF se apoya en los siguientes principios:

a) Principio de competencia de aprobación. Se reserva en exclusiva a la Junta del CAAF, según establecen los artículos 33.2 c) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 168.4 del TRLRHL.

Esta competencia se extiende también a las modificaciones presupuestarias que así lo requieran, salvo en los casos previstos en el TRLRHL de transferencias, generación e incorporación de créditos, que se realizarán conforme se establece en las presentes Bases.

b) Principio de universalidad y unidad, al incluirse en un único presupuesto todas las previsiones de ingresos y gastos del Consorcio.

c) Principio de especialidad cuantitativa. Conforme establece el art. 173 TRLRHL, no podrán realizarse gastos no previstos o por importe superior al límite de los créditos presupuestados, siendo nulo de pleno derecho cualquier compromiso que no respete este carácter limitativo y vinculante.

Este principio debe considerarse articulado y flexibilizado mediante las oportunas modificaciones presupuestarias y el establecimiento de los distintos niveles de vinculación, que en estas Bases se detallan.

d) Principio de especialidad cualitativa. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados. Cada gasto se cargará a su aplicación presupuestaria, definida esta por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

e) Principios de especialidad temporal y de devengo. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Sin embargo, si al iniciarse el ejercicio económico 2022 no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presente hasta el límite de sus créditos iniciales. Durante la prórroga se podrán aprobar modificaciones presupuestarias con las condiciones establecidas en los artículos 177, 178 y 179 TRLRHL. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3 TRLRHL y apartado b) del artículo 26.2 del Real Decreto 500/90.

- Los que resulten del reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme al apartado c) del artículo 26.2 en relación con el artículo 60.2 R.D. 500/90.

f) Principio de no afectación de ingresos. Los recursos del Consorcio se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados, que en el caso del Consorcio cobra una importancia capital, como son las subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura y de la Administración General del Estado.

Los ingresos que, en su caso, obtenga el Consorcio, procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos, que tengan la consideración de patrimoniales, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios de competencia del Consorcio.

g) Principio de equilibrio presupuestario. El Presupuesto del Consorcio deberá aprobarse sin déficit inicial; asimismo ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio. En consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decrementos en las provisiones de ingresos deberán ser compensados en el mismo acto en que se acuerde.

BASE 5ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

1. Los créditos incluidos en los Presupuestos de esta Administración se estructuran de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. (BOE n. 297 de 10/12/2008), modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

2. Los créditos del Presupuesto de Gastos se clasificarán:

- Por programas. Por la finalidad de los créditos y por los objetivos que con ellos se proponga conseguir, por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas. Estos últimos podrán desarrollarse en subprogramas.
- Por categorías económicas. Por la naturaleza económica, capítulo, artículo, concepto y subconcepto. Los subconceptos podrán desarrollarse en partidas.

3. El Presupuesto de ingresos del CAAF se estructura conforme a la clasificación económica por subconcepto.

4. Se declaran expresamente abiertas con crédito cero, todas las aplicaciones y conceptos presupuestarios tanto de gastos como de ingresos que se contemplan en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008 de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.



CAPÍTULO II: VINCULACIONES JURÍDICAS Y SUS EFECTOS.

BASE 6ª.- VINCULACIONES JURÍDICAS.

1. Respetando en todo momento el carácter cuantitativo y cualitativamente limitativo de los créditos presupuestarios aprobados por el CAAF, pero con ánimo de facilitar la eficacia y la eficiencia en la gestión, el nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos, queda establecido del siguiente modo, a tenor de lo dispuesto en los arts. 27 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los niveles que se establecen a continuación:

- CAPITULO I: Gastos de Personal.
 - a) Respecto de la clasificación por programas: *el área de gastos.*
 - b) Respecto de la clasificación económica: *el capítulo.*
- CAPÍTULO II.- Gastos en bienes corrientes y servicios.
 - a) Respecto de la clasificación por programas: *el programa de gastos.*
 - b) Respecto de la clasificación económica: *el capítulo.*
- CAPITULO III.- Gastos financieros
 - a) Respecto de la clasificación por programas: *el área de gastos.*
 - b) Respecto de la clasificación económica: *el capítulo.*
- CAPÍTULO IV.- Transferencias Corrientes.
 - a) Respecto de la clasificación por programas: *el área de gastos.*
 - b) Respecto de la clasificación económica: *el capítulo.*
- CAPÍTULO V.- Fondo de contingencia.

En la desagregación de la aplicación presupuestaria.
- CAPÍTULO VI.- Inversiones reales.
 - a) Respecto de la clasificación por programas: *el área de gastos*
 - b) Respecto de la clasificación económica: *el capítulo.*
- CAPÍTULO VII.- Transferencias de Capital.
 - a) Respecto de la clasificación por programas: *el área de gastos.*
 - b) Respecto de la clasificación económica: *el capítulo.*
- CAPÍTULO VIII.- Activos financieros
 - a) Respecto de la clasificación por programas: *el área de gastos.*
 - b) Respecto de la clasificación económica: *el capítulo.*
- CAPÍTULO IX.- Pasivos financieros.
 - a) Respecto de la clasificación por programas: *el área de gastos.*
 - b) Respecto de la clasificación económica: *el capítulo.*

BASE 7ª.- EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA.

1. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles.
2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.
3. Se podrá crear nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

BASE 8ª.- CONTROL CONTABLE DE LOS GASTOS.

1. El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria, y el fiscal, sobre el nivel de vinculación jurídica.

Los cinco dígitos de la clasificación por programas indican el área de gasto, la política de gasto, el grupo programa, el programa y el subprograma presupuestario.

Los tres primeros dígitos de la clasificación económica indican el capítulo, artículo y concepto, a partir del cuarto dígito indican el subconcepto.

2. En los casos en que existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de vinculación jurídica establecido y se pretenda imputar gastos en aplicaciones presupuestarias cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos, por no contar con dotación presupuestaria, con carácter excepcional, no será precisa la previa aprobación de transferencia de crédito, y se producirá su apertura previa solicitud. En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

TITULO II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

BASE 9ª.- DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS Y DE SUS MODIFICACIONES.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se define la aplicación presupuestaria como la expresión cifrada y conjunta de las clasificaciones por programa y económica. Teniendo en cuenta los términos de la nueva estructura presupuestaria, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos para el año 2021 estará integrada por la conjunción de la clasificación por programa y económica, a nivel de programa (cuatro dígitos) y subconcepto (cinco dígitos) respectivamente.

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto o en las modificaciones al mismo que se aprueben teniendo carácter limitativo y vinculante.

2. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto a la Junta del CAAF serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.



3. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda el nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de crédito con sujeción a las particularidades reguladas en estas Bases.

4. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y a lo que a tal efecto se dispone en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990. Sobre el Presupuesto de Gastos podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- 4.1) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- 4.2) Transferencias de crédito.
- 4.3) Ampliaciones de crédito.
- 4.4) Créditos generados por ingresos.
- 4.5) Incorporación de remanentes de crédito.
- 4.6) Bajas por anulación.

BASE 10ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar una modificación presupuestaria vía crédito extraordinario.

Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

2.1) Remanente líquido de tesorería.

2.2) Nuevos o mayores ingresos (en este último caso habrán de estar efectivamente recaudados) sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.

2.3) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión (aplicables a los Capítulos VI al IX) podrán financiarse, además de con los recursos anteriores, con los procedentes de operaciones de crédito.

4. Excepcionalmente, los gastos corrientes (capítulos I al IV), podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de las siguientes condiciones (artículo 177.5 del TRLRHL):

- a) Que la Junta del Consorcio con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2 de esta base.
- b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos corrientes del Presupuesto de la Entidad.
- c) Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos.
- d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Junta.

5. La tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos seguirán el siguiente procedimiento:

- 5.1) Se incoarán por orden del Presidente.

- 5.2) A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica.
- 5.3) Los expedientes, aprobados inicialmente por la Junta, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver la Junta en el plazo de un mes contando desde la finalización de la exposición al público.
- 5.4) La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementos de crédito financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada en su validez y ejecutoriedad a la formalización de las mismas.
- 5.5) En estos expedientes, la memoria justificativa de su necesidad deberá acreditar de forma especial lo siguiente:
 - a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicio posteriores.
 - b) En caso de que la modificación se financie mediante bajas por anulación, se requerirá que se acredite mediante informe que la reducción de la dotación no producirá perturbación en el respectivo servicio.
 - c) Si se financian con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los mismos vienen efectuándose con normalidad, en lo que al conjunto del Presupuesto respecta, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - d) La insuficiencia de los medios de financiación normales, cuando se pretenda acudir a la vía excepcional a que se refiere el punto 4 anterior.
- 5.6) Informe de fiscalización de Intervención.
- 5.7) Será competencia de la Junta del Consorcio la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública y otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial, y en consecuencia, a partir de este momento se aplicará el gasto por regulación del gasto ejecutado.

BASE 11ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1. Se consideraran transferencias de crédito las modificaciones del Presupuesto de gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias de diferente vinculación jurídica.

2. Los expedientes serán incoados por orden del Presidente.

3. La tramitación de las transferencias de crédito se ajustará a los siguientes extremos:

- Se incorporará informe del responsable técnico que gestione la aplicación presupuestaria que vaya a incrementarse donde se establezcan los siguientes cuestiones:

- La necesidad de la modificación.
 - La finalidad de la modificación.
 - La inexistencia en el estado de gastos de crédito suficiente al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- Se incorporará informe del responsable técnico que gestione la aplicación presupuestaria que vaya a disminuir en el que se incluya que la dotación a minorar se estima reducible sin perturbación en el respectivo servicio.
4. Se realizará la retención de crédito correspondiente en la aplicación que se prevea minorar.
5. Se incorporará al expediente el preceptivo informe emitido por la Intervención donde se podrá de manifiesto la adecuación de la propuesta a las limitaciones a que, según los artículos 180 TRLRHL y 41 RD 500/90, están sujetas las transferencias de crédito.
6. La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, o cuando afecten a partidas del Capítulo I, es competencia del Presidente.
7. En cuanto a la tramitación de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por la Junta, se acomodará a las formalidades previstas para la aprobación del Presupuesto General del CAAF (artículos 169 a 171 del TRLRHL).
8. Las transferencias de crédito aprobadas por el Presidente serán ejecutivas desde su aprobación.
9. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
- 9.a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - 9.b. No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
 - 9.c. No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

BASE 12ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS.

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:
- 1.1) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Consorcio, gastos de su competencia. Será preciso para generar el crédito documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del documento contable de ingreso en la Tesorería de la entidad.
 - 1.2) Enajenación de bienes, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
 - 1.3) Prestación de servicios en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
 - 1.4) Reembolsos de préstamos.
 - 1.5) Reintegro de pagos indebidos realizados con cargo al Presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente, una vez que se haya hecho efectivo el ingreso.
2. En los supuestos regulados en las letras 1.3) y 1.4) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la recaudación del mismo.
3. El expediente de generación de créditos, será aprobado por el Presidente siendo preceptivo informe previo de la Intervención.

BASE 13ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

1. Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.

Son remanentes de crédito aquellos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase "O") y por tanto son créditos no gastados.

Podrán ser incorporados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del RD 500/90, los siguientes remanentes de crédito:

1.1) Los créditos correspondientes a los capítulos I, II, III y IV de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que hayan llegado a la fase de disposición o compromiso de gasto (fase "D") y los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

1.2) Los créditos relativos a operaciones de capital (capítulos VI al IX de la clasificación económica del presupuesto de gastos).

1.3) Los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

1.4) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se financiarán con los medios previstos en el artículo 48 del RD 500/90, estando las mismas supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros.

Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.

2. Realizadas las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará estado comprensivo de los saldos de créditos, saldos de autorizaciones y saldos de disposiciones susceptibles de ser incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente al que correspondan.

3. Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la intervención completará el expediente que será elevado al Presidente para su conformidad.

4. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanente, el Presidente, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

5. La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

5.1) El remanente líquido de Tesorería

5.2) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto.

5.3) Recursos financieros recaudados o compromisos firmes de aportación afectados cuyo volumen total exceda de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.



6. Comprobado el expediente por la Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente del Consorcio para su aprobación.

7. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

8. La liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

9. Excepcionalmente, la incorporación de determinados remanentes de créditos podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, siempre que se trate de créditos de gastos financiados con ingresos afectados, previa propuesta del Consejero Delegado debidamente motivada.

10. En ningún caso podrán incorporarse los créditos que, declarados no disponibles por la Junta del Consorcio, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deben incorporarse obligatoriamente.

BASE 14ª.- BAJA POR ANULACIÓN.

1. Es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del Presupuesto.

2. Esta modificación seguirá el trámite establecido en el art. 49 y siguientes del R.D. 500/90, correspondiendo a la Junta su aprobación.

3. El expediente requerirá la siguiente documentación:

3.1) Propuesta del Consejero Delegado, cuando estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del Servicio.

3.2) Informe técnico mediante el cual se acredite que la reducción de la dotación se estima reducible o anulable sin perturbación del servicio.

3.3) Providencia del Presidente incoando el expediente de bajas por anulación.

3.4) Documento contable de Retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria donde se va a producir la minoración del crédito.

3.5) Propuesta suscrita por Responsable Técnico donde se detalle la modificación, así como todos aquellos aspectos no incluidos entre los enumerados anteriormente y que sean requeridos para la adopción del acuerdo.

3.6) Informe de fiscalización de la Intervención.

4. Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de estos.

BASE 15ª.- MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.

1. Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del Estado de Ingresos del Presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería.

En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará al subconcepto 870.02, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

b) Ampliaciones y generaciones de crédito. Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

c) Incorporación de remanentes de crédito. El aumento de la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en los apartados anteriores.

2. Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.

TITULO III.- GESTIÓN DE GASTOS.

CAPÍTULO I: FASES DE GESTIÓN.

BASE 16ª.- NORMAS GENERALES.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. Excepcionalmente se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

2.1) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal correspondiente al reconocimiento de las mismas al Presidente.

2.2) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio anteriores.

2.3) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos siguientes: 221.00: Energía eléctrica; 222.00: Servicio de Telecomunicaciones.

2.4) Las procedentes de reconocimiento extrajudicial de créditos respecto de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores y las procedentes de expedientes de indemnización de gastos.

3. Con carácter previo a la autorización de gastos deberá solicitarse de los servicios de Intervención la expedición del documento de Retención de Crédito por el importe del gasto a autorizar, excepto en el caso de gasto de personal.

4. Por los servicios de Intervención no se tramitará ningún documento justificativo de reconocimiento de obligaciones si sobre este no se hubiera expedido documento de Retención de Crédito. Si por el órgano competente se ordenara la tramitación del expediente a pesar de no contar con el mentado documento, por los servicios de Intervención se tramitará con la advertencia correspondiente sobre la falta de aquél.

BASE 17ª.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO.

1. La gestión del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:



- 1.1) Autorización del gasto (Fase A).
- 1.2) Disposición del gasto (Fase D).
- 1.3) Reconocimiento de la obligación (Fase O).
- 1.4) Ordenación del pago (Fase P).

2. El registro contable de las fases anteriores será realizado por el Servicio de Intervención, y no producirán efectos contables ciertos en tanto no se verifique la toma de razón por la Intervención. Una vez ordenado el pago, se dará traslado del expediente a la Tesorería donde se realizará el pago material.

3. Los procesos administrativos y Órganos competentes para su aprobación se regulan en las bases siguientes.

BASE 18ª.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES.

1. Cuando el Presidente considere necesario retener total o parcialmente crédito de una aplicación presupuestaria, formulará propuesta razonada.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde a la Junta del Consorcio.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente, pero no supone anulación del crédito correspondiente.

BASE 19ª.- RETENCIÓN DE CRÉDITO.

1. Retención de Crédito (RC) Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

Para cualquier gasto que se proyecte realizar deberá previamente obtenerse el correspondiente documento RC, que se solicitará a la intervención mediante el modelo de autorización de gastos que ésta establezca a tal efecto. Una vez solicitado y autorizado el gasto por el Consejero Delegado de Consorcio o Gerente, en su caso, la Intervención verificará la existencia de saldo suficiente a nivel de vinculación jurídica del crédito y expedirá el documento RC. En caso de insuficiencia de crédito se comunicará a la persona que figure como solicitante para que adopte las medidas oportunas.

2. El crédito retenido podrá volver a situación de disponible no retenido siempre que se produzca una baja en la cuantía del gasto inicialmente propuesto o cuando se desista de su realización, tramitando para ello su anulación mediante el documento RC/.

3. El responsable que suscriba la solicitud de documento RC será quien preste la conformidad a la factura correspondiente y será el responsable de todos aquellos trámites que traigan causa de aquél, salvo designación expresa por el Presidente, Consejero Delegado o Gerente, en su caso.

BASE 20ª.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS.

1. Autorización (A) es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. El Presidente, es competente para autorizar gastos cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

3. Es competencia de la Junta la autorización de gastos cuyo importe exceda de los límites fijados en el punto 2 de esta Base.

4. La autorización de gasto requerirá la formación de un expediente en el que se incorporará por regla general el documento contable "A". No obstante, será posible la aprobación de proyectos y pliegos de contratos cuya financiación se esté tramitando mediante la oportuna modificación de crédito, que tendrá que estar necesariamente en vigor para poder proceder a la adjudicación del correspondiente contrato. Realizada ésta, se efectuará conjuntamente la fase "AD".

BASE 21ª.- DISPOSICIÓN DE GASTOS.

1. Disposición de gastos (D) es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2. Los Órganos competentes para aprobar la disposición del gasto serán los mismos señalados en la Base anterior.

3. Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente en el que figurará el documento contable "D".

4. Cuando en el inicio del expediente del gasto se conozca la cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición tramitándose el documento contable "AD".

BASE 22ª.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2. El reconocimiento de obligaciones es competencia del Presidente, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. El reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá a la Junta cuando no existiera consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria a nivel de bolsa de vinculación en el ejercicio del que procediera la obligación.

En caso contrario, el órgano competente será el Presidente.

4. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O".

5. Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, con carácter excepcional podrán acumularse tratándose el documento contable "ADO".

6. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el CAAF se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o indemnizar al suministrador o ejecutante.

BASE 23ª.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Serán documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones los siguientes:

- Las nóminas.
- Las liquidaciones correspondientes de cuotas de Seguridad Social.

- Documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.
- Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo, los requisitos señalados en la Base 26ª.
- Las certificaciones de obras (documento justificativo de la inversión realizada) o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

El contenido mínimo de tales certificaciones, a cuenta o certificación final, será el siguiente:

- Obra o servicio de que se trate
 - Fecha de la adjudicación definitiva del contrato
 - Cantidad a satisfacer, importe certificado con anterioridad y pendiente de satisfacer.
 - Período a que corresponde, con indicación del número de certificación por obra.
 - Aplicación presupuestaria
 - Fecha y firma del director técnico de la obra con indicación expresa de su identidad y cargo. Si el director técnico de la obra no fuese personal laboral o funcionario de los Servicios técnicos del Consorcio, al mismo tiempo deberá estar conformada por personal laboral o funcionario de los servicios Técnicos del Consorcio con habilitación profesional adecuada.
- En el caso de los miembros de órganos que tengan reconocido el derecho a la percepción de indemnizaciones, informe del Secretario del órgano de la asistencia a la sesión correspondiente o copia estimada del acta de la sesión de que se trate.
 - Los abonarés o justificantes de pago emitidos por Administraciones Públicas, por tributos a los que esté sometido el Consorcio.
 - Los cargos bancarios, o el calendario de vencimientos establecido para los gastos financieros y de pasivos financieros.
 - En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

BASE 24ª.- ORDENACIÓN DEL PAGO.

1. La Ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago ("P".)

2. La ordenación de pagos es competencia del Presidente de la Corporación o del Consejero en quien delegue.

3. Los pagos a materializar por la Tesorería sólo podrán ser en referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.

4. La ordenación de pagos se efectuará con carácter general mediante relaciones de órdenes de pago, que elaborará la Tesorería aunque, si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.



Con carácter general, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que figure en la correspondiente propuesta de pago, salvo en los casos de cesiones o embargos de derechos de cobro debidamente acordados y, en su caso, las reposiciones de fondos a las habilitaciones de Anticipos de Caja Fija.

5. La nómina mensual se satisfará con carácter general mediante transferencia bancaria.

BASE 25ª.- ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN.

1. Procedimiento Abreviado de Tramitación de *Autorización-Disposición* ("AD").

Podrán acumularse en un solo acto administrativo las fases de autorización- disposición, procediendo en contabilidad a la emisión del documento contable AD. En particular:

- gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida,
- arrendamientos,
- contratos de tracto sucesivo (limpieza, mantenimiento, alumbrado,...),
- contratos menores en supuestos en que se prevea tramitar más de una factura,
- Subvenciones nominativas,
- Gastos de comunidades de propietarios,
- Aportaciones a otras entidades ,
- Subvenciones de Concesión directa,
- Modificaciones de contratos o convenios,
- Prórrogas de contratos o convenios,
- Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios,
- Convenios y encomiendas de gestión,
- Cualquier otro que a criterio de la Intervención tenga similitud con los anteriormente referidos.

2. Procedimiento abreviado de *Autorización-Disposición-Obligación* ("ADO").

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, previo informe de conformidad de la Intervención; tramitándose el documento contable "ADO".

Los Órganos competentes para aprobar la autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, serán los mismos señalados para la autorización.

En particular podrá utilizarse en los siguientes casos:

- Gastos de personal,
- Gastos de dietas, locomoción, indemnizaciones asistenciales entre otros,



- Contratos menores, de manera excepcional y cuando las circunstancias concurrentes así lo requieran,
- Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista,
- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores,
- Reconocimiento extrajudicial de créditos e indemnizaciones de gastos,
- Anticipos reintegrables,
- Intereses, amortizaciones de préstamos y otros gastos financieros,
- Pagos a justificar,
- Resoluciones judiciales,
- Intereses de demora,
- Gastos tramitados como Anticipos de Caja fija,
- Gastos sociales, mejoras graciables y demás atenciones de asistencia social y personal.

BASE 26ª.- PRESENTACIÓN, FIRMA, CONFORMIDAD Y TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS.

1. Las facturas o documentos justificativos del gasto se ajustarán a lo establecido en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, deberán ser originales y no se admitirán facturas manuscritas, y deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (nombre, domicilio, N.I.F.)
- Identificación del expedidor de la factura (nombre y apellidos/razón social, N.I.F./C.I.F. y domicilio)
- Número de factura, y en su caso serie de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción detallada de la prestación que se factura y fecha de realización cuando sea distinta a la fecha de la factura.
- Precios unitarios y totales.
- Impuestos que procedan con indicación de la base imponible, del tipo de gravamen y cuota resultante debiendo ajustarse a la normativa del impuesto correspondiente.
- Retenciones aplicables.
- Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.
- Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura (órgano gestor y unidad tramitadora), así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que deberá ser facilitado por los responsables de los gastos.
- Firma y sello del expedidor de la factura.

2. Las facturas se recibirán en el registro de facturas situado en el departamento de Intervención para su tramitación.

3. Una vez las facturas estén debidamente firmadas y conformadas se trasladarán al departamento de Intervención para su fiscalización y contabilización elaborándose relación de las facturas para su aprobación por el órgano competente. De existir reparos se comunicará a la persona o departamento que tramitó el gasto para que los subsane y si esto no fuera posible para que la devuelva al proveedor.

4. En todo caso el responsable de la materialización del gasto, mediante su firma en la factura dará la conformidad en cuanto a "*concepto, cantidad, calidad, destino y precio*", lo que significa que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo a las condiciones contractuales y servirá a la Intervención de justificación del gasto realizado, eximiéndola de toda responsabilidad si el destino final fuera otro diferente al autorizado.

5. Igualmente, la factura deberá contar con el visto bueno del Presidente o Consejero Delegado, o persona en quien delegue.

BASE 27ª.- FACTURA ELECTRÓNICA.

1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura podrán expedir y remitir factura electrónica de acuerdo a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 6 de la mentada Ley, el punto general de entrada de facturas electrónicas del CAAF es FAcE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado).

3. Serán los responsables de los gastos quienes deberán facilitar a los proveedores las relaciones de códigos establecidas en el punto general de entrada de facturas electrónicas del CAAF FAcE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado), que deberán ser incluidas también en las facturas presentadas en formato papel, siendo aquellas relaciones las siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
GE0011828 INTERVENCIÓN	GE0011829 PRESIDENCIA	GE0011830 Producción Global
GE0011828 INTERVENCIÓN	GE0011829 PRESIDENCIA	GE0011831 Producción Norte
GE0011828 INTERVENCIÓN	GE0011829 PRESIDENCIA	GE0011832 Producción Centro
GE0011828 INTERVENCIÓN	GE0011829 PRESIDENCIA	GE0011833 Producción Sur
GE0011828 INTERVENCIÓN	GE0011829 PRESIDENCIA	GE0011834 Laboratorio
GE0011828 INTERVENCIÓN	GE0011829 PRESIDENCIA	GE0011835 Distribución Global
GE0011828 INTERVENCIÓN	GE0011829 PRESIDENCIA	GE0011836 Distribución Norte
GE0011828 INTERVENCIÓN	GE0011829 PRESIDENCIA	GE0011837 Distribución Centro
GE0011828 INTERVENCIÓN	GE0011829 PRESIDENCIA	GE0011838 Distribución Sur
GE0011828 INTERVENCIÓN	GE0011829 PRESIDENCIA	GE0011839 Administración
GE0011828 INTERVENCIÓN	GE0011829 PRESIDENCIA	GE0011840 Servicios Generales

4. En aplicación del artículo cuatro de la mentada Ley, únicamente quedarán excluidas de la obligación de facturación electrónica aquellas facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior del Consorcio.

BASE 28ª.- SOBRE PROCEDIMIENTO DE PAGO POR LA TESORERÍA.



1. Recibida por Tesorería una orden o mandamiento de pago corresponderá a ésta su ejecución mediante pago material eligiéndose por esta Unidad la cuenta con cargo a la cual ha de realizarse el pago así como la introducción en el sistema de información contable de los datos relativos de dicha cuenta de cargo.

2. El modo de pago a utilizar por la Tesorería será la transferencia bancaria a favor del acreedor y a la cuenta corriente designada por el mismo a través del modelo normalizado de Alta / Modificación de Terceros.

Los documentos necesarios para disponer de fondos con cargo a cuentas corrientes de la Corporación, serán firmados de forma mancomunada por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Tesorero o persona que legalmente les sustituya.

En el caso de cambio de cuenta, el acreedor tendrá la obligación de solicitarlo mediante el modelo anteriormente indicado.

Excepcionalmente, se podrá utilizar como medio de pago el cheque nominativo, para cuya entrega se designa la sede de la Tesorería como lugar de pago.

3. Las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

BASE 29ª.- SOBRE LA POSIBILIDAD DE DOMICILIAR DETERMINADOS RECIBOS.

Los gastos correspondientes a contratos que se encuentren domiciliados por exigencia de las empresas suministradoras o prestatarias de los servicios, tales como los de telefonía, servicio postal, servicios de representación en el mercado eléctrico, servicios de centros de control de generación de energía eléctrica, y otras; así como intereses, comisiones y reembolso de préstamos, podrán ser cargados directamente en cuenta por las Entidades bancarias, para las que será preciso solicitar RC por el gasto que se prevea realizar en el año (exceptuando los reembolsos de Préstamo).

De dichos recibos se realizará apunte contable PAD (Pago con Aplicación Diferida) con cargo a la cuenta Pagos Pendientes de Aplicación, hasta el momento en que se aprueben las fases contables para dichas facturas.

CAPÍTULO II.-TRAMITACION DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GASTOS.

BASE 30ª.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

1. Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones de gastos efectuados sin la debida consignación presupuestaria mediante explicación de los condicionamientos que ha originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

2. Se precisará la existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del técnico responsable, acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar el crédito adecuado y suficiente para la imputación del gasto se deberá concretar de modo singular, específico y con detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

3. La competencia para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, corresponde a la Junta del Consorcio, excepto cuando se trate de atrasos derivados de deudas con la Seguridad Social de ejercicios cerrados que se delega la competencia al Presidente en el momento de aprobación de las presentes bases.

4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo los siguientes documentos:

4.1) Providencia del Presidente o Consejero Delegado para la incoación del expediente.

4.2) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable, con el visto bueno del Presidente o Consejero Delegado, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de las prestaciones y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación presupuestaria durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- En el caso de gastos derivados de atenciones protocolarias, los puntos anteriores deberán ser justificados expresamente en la memoria exigida de acuerdo con la Base 32ª.2.

4.3) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformada por el técnico responsable y, además, en su caso, certificación de obra.

4.4) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

4.5) Propuesta del Presidente o Consejero Delegado para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

4.6) Informe de fiscalización de la Intervención.

BASE 31ª.- INDEMNIZACIÓN DE GASTOS.

1. Podrán ser objeto de expedientes de indemnización de gastos, aquellos gastos de ejercicios anteriores que prescindieron del procedimiento administrativo para su aprobación, se acredite la cobertura presupuestaria en el año en el que se realizó el gasto. Se tramitará el expediente para la imputación de las obligaciones de gastos efectuados al presupuesto corriente, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

2. Se precisará la existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del responsable técnico, acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar el crédito adecuado y suficiente para la imputación del gasto se deberá concretar de modo singular, específico y con detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

3. La competencia para la aprobación del expediente de indemnización de gastos corresponde al Presidente o Consejero Delegado.

4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo los siguientes documentos:

4.1) Informe propuesta para la aprobación del gasto del responsable técnico, indicando los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de las prestaciones y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación presupuestaria durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- En el caso de gastos derivados de atenciones protocolarias, los puntos anteriores deberán ser justificados expresamente en la memoria exigida de acuerdo con la Base 32ª.2.

4.2) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformada por el técnico responsable y, además, en su caso, certificación de obra.

4.3) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

4.4) Informe de fiscalización de la Intervención.

BASE 32ª.- GASTOS EN ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.

1 Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas", aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Presidente o Consejero Delegado tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones siempre que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.

2 Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el Presidente, Consejero Delegado o por responsable designado a tal efecto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo y representación.

3. El documento de RC para satisfacer gastos de atenciones protocolarias podrán emitirse a solicitud del Presidente o del Consejero Delegado.

BASE 33ª.- GASTOS PLURIANUALES Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, extendiendo por tanto sus efectos económicos a ejercicios posteriores, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 174

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 79 a 88 del R.D. 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.

2. La competencia para Autorizar y Disponer estos gastos se determinará conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

3. La ejecución de estos gastos se iniciará necesariamente en el propio ejercicio en que se adquiere el compromiso, y la Autorización y Disposición servirán como fases AD para los ejercicios siguientes, quedando, sin embargo, subordinadas al crédito consignado en los respectivos Presupuestos.

4. Para los gastos de carácter plurianual sujetos a límites cuantitativos presupuestarios, estos serán calculados en los supuestos de créditos extraordinarios, e incorporaciones de remanente, sobre el importe de los mismos, y en el caso de suplementos de crédito por el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito.

5. Para los gastos previstos en el anexo de inversiones plurianuales, se entienden autorizadas las anualidades y los porcentajes anuales de gastos.

6. La tramitación de los expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar su ejecución.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la tramitación anticipada de expedientes de contratación podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente.

8. La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

a) En el pliego de cláusulas administrativas se hará constar que la eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

b) El certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe de Intervención en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Entidad o bien que el mismo está previsto en el Proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

9. En el caso de expedientes de contratación con una sola anualidad, al comienzo del ejercicio y una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada. Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el párrafo 3.a) de la presente base, los responsables del gasto que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados habrán de determinar las actuaciones que procedan.

10. Cuando se trate de expedientes de contratación anticipada con varias anualidades, se comprobará que existe crédito para la primera anualidad y una vez verificado se imputará la primera anualidad al Presupuesto corriente, quedando las siguientes anualidades registradas como autorizaciones y, en su caso, compromisos de gasto de carácter plurianual. Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el párrafo 3.a) de la presente base, los responsables del gasto que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados habrán de determinar las actuaciones que procedan.

BASE 34ª.- PAGOS A JUSTIFICAR.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del RD 500/90, el Presidente podrá autorizar, mediante resolución, la expedición de órdenes de pago "a justificar".



2. Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son los siguientes:

- a) El perceptor será responsable de la custodia de los fondos, así como de su correcta aplicación a la finalidad para la que se libraron.
- b) El control y seguimiento contable de estos fondos deberá integrarse en la contabilidad del CAAF y se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en las Reglas 31 y siguientes de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, contabilizándose a través del módulo seguimiento de pagos a justificar de la aplicación contable.
- c) Podrá atenderse por este sistema cualquier tipo de gasto, con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo se podrán expedir órdenes de pago a justificar cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos.
- d) El límite máximo no excederá, con carácter general, de 3.000.-€, pudiendo superarse esta cuantía siempre que exista informe propuesta debidamente motivado.
- e) No podrán expedirse nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.
- f) Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, dentro del plazo de tres meses, y en todo caso antes del 31 de diciembre, a la que se acompañarán las facturas con los requisitos establecidos en estas bases, o documentos justificativos de estos gastos admitidos legalmente, auténticos y originales que acrediten los gastos realizados. La aprobación o reparo de la cuenta, previa fiscalización por Intervención, corresponde al Presidente.

3. En los supuestos en que no se haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro.

BASE 35ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Tienen la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos que se realicen a habilitados para la atención inmediata de gastos del capítulo 2 del presupuesto de gastos de carácter periódico y repetitivo. Los Habilitados serán nominados por Resolución de la Presidencia, previo informe propuesta de la Tesorería del CAAF.

1. Serán autorizados por el Presidente y el importe individual no podrá exceder de 3.000 €.
2. A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el/la Tesorero/a, que las confirmará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por Decreto de la Presidencia.
3. En cuanto a la contabilización, se observarán las reglas establecidas en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
4. El carácter permanente de las provisiones implica la no periodicidad de las sucesivas reposiciones de fondos, que se realizarán de acuerdo con las necesidades de la Tesorería en cada momento.
5. La justificación por el habilitado se realizará y aprobará de igual manera que la del pago a justificar.

BASE 36ª.- ASISTENCIA JURÍDICA.

El CAAF asistirá jurídicamente a aquellos miembros de la Junta y empleados públicos que lo soliciten y contra quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo, siempre que la pretensión no se dirija contra la Corporación.

En cualquier caso, para que el CAAF pueda asumir los gastos de representación y defensa de sus miembros en un proceso penal, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

- Que hayan sido causados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro del CAAF en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se tratan de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.
- Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados, susceptibles de ser discernidos de los intereses de este Consorcio, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.
- Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de estos o de su carácter ilícito.

Si bien, existe la posibilidad de que el CAAF se haga cargo desde el inicio de los procedimientos, de los gastos de representación y defensa de los miembros de la Junta y del personal a su servicio, denunciados, imputados o investigados en cualquier procedimiento judicial, pero si finalmente es declarado responsable penal por la comisión de un delito o falta con intencionalidad o culpa o negligencia grave, deberá reembolsar a la entidad local los gastos pagados por ésta.

CAPÍTULO III: GASTOS EN MATERIA DE PERSONAL.

BASE 37ª.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL.

La Ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

1. Las nóminas mensuales se remitirán a la Intervención, adjuntándose como documento justificativo el cuadrante de nóminas debidamente diligenciado por la responsable del departamento de Personal, y sus retribuciones incluidas en la nómina del mes correspondiente.

Es competencia del Presidente o Consejero Delegado la aprobación de la nómina mensual del personal.

2. Cualquier variación económica de la nómina mensual, deberá justificarse mediante informe-propuesta de la responsable del departamento de Personal, para su inclusión en el Decreto de aprobación de la nómina del mes correspondiente.

3. En el caso de la Seguridad Social se adjuntarán los boletines mensuales de liquidación que remite la Seguridad Social, que se desglosarán por el Servicio de Personal en programas y conceptos en un cuadrante debidamente diligenciado por la responsable del departamento de Personal, emitiéndose para su aprobación el informe-propuesta correspondiente.

4. La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, laboral, eventual y personal pasivo se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará diligencia de la responsable del departamento Personal, acreditativo de que el personal relacionado en aquella, ha prestado efectivamente los servicios en el período anterior.

5. La fiscalización de la Intervención se circunscribirá a verificar los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cuantía y naturaleza del gasto y la obligación que se propone contraer.
- Que las nóminas están firmadas por el responsable de Personal y se proponen al órgano competente.
- La existencia de informe elaborado por el responsable de Personal donde se expliquen las variaciones, realizándose la comprobación aritmética a través del cuadro total de nóminas que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes corriente.

BASE 38ª.-ANTICIPOS Y/O PRÉSTAMOS AL PERSONAL

1. Se podrán conceder a los funcionarios y personal laboral anticipos en las condiciones previstas al efecto en los Acuerdos y Convenios vigentes.

2. Estos anticipos deberán solicitarse mediante formularios preparados con esta finalidad que debidamente cumplimentados servirán de base para la Resolución del Presidente o Consejero Delegado.

El expediente deberá contener los documentos que establezca el correspondiente Acuerdo o Convenio, y en todo caso:

2.a) Solicitud del interesado que deberá presentarse por Registro de Entrada. Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de presentación.

2.c) Informe-Propuesta de la Responsable del departamento de Personal, que deberá acompañarse de documento de Retención de Crédito.

2.d) Fiscalización de la propuesta.

2.e) Decreto del Presidente.

3. Los reintegros se verificarán en los plazos previstos para las distintas modalidades de anticipos contenidos en los Acuerdos o Convenios vigentes, a cuyo efecto se descontará de las nóminas respectivas, la cantidad proporcional al anticipo concedido.

4. Si por cualquier circunstancia cesara la relación funcional o el servicio activo del personal, se procederá a practicar la liquidación final del anticipo y al reintegro de las cantidades pendientes.

BASE 39ª.-INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE ASISTENCIA A TRIBUNALES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio, las indemnizaciones por razón de asistencia a los tribunales deberán regularse en las convocatorias de cada uno de los procesos selectivos, provisiones de puestos de trabajo o celebración de pruebas que habiliten para el ejercicio de profesiones, de modo que se precise el número máximo de asistencias que puedan devengarse así como la duración temporal mínima y máxima de cada una de ellas, teniendo en cuenta las sesiones previsibles y atendiendo al número de aspirantes, el tiempo necesario para la elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Para ello deberá solicitarse documento RC por el importe estimado en razón del número de sesiones máximo a devengar en el correspondiente proceso selectivo.

TITULO IV.- GESTION DE INGRESOS

BASE 40ª.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del CAAF que puede proceder de la propia entidad, de otra Administración o de los particulares.

2. Los servicios gestores pondrán en conocimiento del Servicio de Contabilidad cualquier acto administrativo susceptible de generar derechos a favor de la Corporación para su toma de razón.

BASE 41ª.- ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS.

1.- Causas de anulación

La anulación de los derechos obedecerá a las siguientes causas:

1. Anulaciones de las liquidaciones, como consecuencia de reclamación o recurso, o por errores materiales o de hecho.

A tal efecto, y cuando se den estas circunstancias el Centro Gestor del ingreso, remitirá a la Tesorería, propuesta motivada de anulación de las liquidaciones correspondientes.

2. Anulaciones por prescripción. La prescripción se aplicará de oficio y será propuesta por la Tesorería.

3. Anulaciones por créditos incobrables, como consecuencia de no poder hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación, por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables.

2.- Procedimiento para su anulación.

Corresponde al Presidente o Consejero Delegado, adoptar la aprobación definitiva de las rectificaciones y bajas de saldos de derechos pendientes de cobro, con cargo a la Agrupación Contable de Ejercicio Cerrado, así como la declaración de prescripción de derechos, previo sometimiento del expediente, en su caso, a información pública y publicación en el B.O.P., dándose cuenta a la Junta del Consorcio en la primera sesión que se celebre, y acompañando una relación de las resoluciones adoptadas, al Expediente de aprobación de la Cuenta General.

A tal efecto será la Tesorería quien reciba las propuestas de anulación de derechos reconocidos por anulación de liquidaciones, por prescripción, o por créditos incobrables, la encargada de tramitar el oportuno expediente administrativo.

BASE 42ª.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS SALDOS DEUDORES DE DUDOSO COBRO.

El saldo de dudoso cobro se determinará a 31 de diciembre a efectos del cálculo del Remanente de Tesorería. Las reglas para definir dicho saldo son las siguientes:

1. Se considerará de difícil o imposible recaudación el 100 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el quinto y anteriores ejercicios a aquel al que se refiere la liquidación, el 75 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el cuarto ejercicio anterior, el 50 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el tercer ejercicio anterior y el 25 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el segundo ejercicio anterior; y el porcentaje del 10 por 100 se aplicará a los derechos reconocidos durante el ejercicio inmediatamente anterior a aquel al que se refiere la liquidación.

2. En el caso de que exista la seguridad de que un ingreso que figura contabilizado como derecho reconocido pendiente de cobro no va a materializarse y que no ha sido dado de baja en cuentas conforme al procedimiento establecido será considerado como de imposible recaudación en su totalidad, aunque por aplicación de la primera regla debiera ser considerado como de dudoso cobro en un porcentaje inferior.

3. De la misma manera, si existen razones fundadas para considerar que se va a producir el cobro de un determinado derecho reconocido, éste no se calificará como de imposible o difícil recaudación aunque por aplicación de la primera regla le correspondiera ser así considerado total o parcialmente.

BASE 43ª.- MOMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POR SUBVENCIONES.



El reconocimiento del derecho de las subvenciones se realizará cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

TITULO VI.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL

BASE 44ª.- FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS GASTOS

No están sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.000.- euros que de acuerdo con la normativa vigente se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de Caja.

La intervención previa de los gastos, de acuerdo con el artículo 219.2 del TRLRHL, se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer.
- En los casos en que se trate de contraer compromiso de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

El órgano interventor formulará las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que éstas tengan en ningún caso, efectos suspensivos sobre la tramitación del expediente.

En las reclamaciones de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial, la intervención previa se limitará a comprobar, además, los siguientes extremos adicionales:

- Existencia de informe del responsable del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
- Existencia de informe jurídico que incluya si dicho daño está o no asegurado.

En los expedientes de contratación (excluidos los contratos menores), el ejercicio de la función interventora se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

La Intervención no emitirá "Informe de Fiscalización" de expedientes sin contenido económico, debiéndose indicar esta circunstancia de forma expresa en la propuesta de resolución.

BASE 45ª.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y CREACIÓN DE OFICIO DE CONCEPTOS DE INGRESOS

En virtud de lo establecido en el artículo 219.4 del TRLRHL, la fiscalización previa de derechos podrá sustituirse por la inherente toma de razón en la contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Cuando se produzca un derecho o ingreso cuyo concepto o subconcepto no figure en el presupuesto en vigor, se podrá proceder a su creación de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, así como por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden antes citada, a efectos de realizar la aplicación contable de dicho ingreso.

TITULO VII.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE

BASE 46ª.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE

1. El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Los estados demostrativos de dicha liquidación deberán confeccionarse antes del día primero de marzo del año siguiente, correspondiendo al Presidente del Consorcio la aprobación de la misma, previo informe del Interventor.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho sin más excepciones que las recogidas en la legislación vigente.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago, quedarán a cargo de la Tesorería a fin de terminar el proceso de ejecución del gasto público.

2. Con la liquidación del Presupuesto se determinará:

- 2.1) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- 2.2) El resultado presupuestario.
- 2.3) Los remanentes de crédito.
- 2.4) El remanente de Tesorería.

3. Los derechos y las obligaciones pendientes al 31 de diciembre, integrarán la agrupación de Presupuestos Cerrados, con la consideración de operaciones de Tesorería y Contabilidad independiente de la referida al Presupuesto corriente.

4. Cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, previa comunicación de los servicios gestores se registrará al menos a 31 de diciembre, un acreedor a través de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", que quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación, de acuerdo con lo establecido la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

BASE 47ª.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

Viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos netos durante el año y las obligaciones reconocidas netas en el mismo período.



El resultado presupuestario deberá ajustarse en función de las obligaciones reconocidas con cargo a créditos financiados con remanente de Tesorería y también tomando en consideración las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

BASE 48ª.- REMANENTE DE TESORERÍA.

Estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos cuya titularidad corresponde al Consorcio, todo ello referido al 31 de diciembre del ejercicio.

El remanente de Tesorería deberá ajustarse en función de las desviaciones producidas en gastos con financiación afectada y los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

Si el remanente de Tesorería es negativo deberá procederse de acuerdo con lo que se establece en el artículo 193 del TRLRHL. Si por el contrario, tiene carácter positivo, su cuantía podrá utilizarse como recurso para la financiación de las modificaciones de crédito, no formando parte nunca de las previsiones iniciales de ingresos.

BASE 49ª.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

La Cuenta General del Consorcio mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto. Estará integrada por:

- a) La Cuenta de la propia entidad.
- b) La Cuenta de los organismos autónomos.
- c) Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio y tras su exposición al público y examen de los reparos formulados en su caso, será llevada a la Junta para que pueda ser examinada, y en su caso, aprobada antes del 1 de octubre para su remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias antes del 15 de octubre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que dispone la legislación vigente para la Administración Local en materia económico-financiera y como legislación supletoria la correspondiente de la Administración del Estado.

Segunda.- Cualquier duda o aclaración que se presente en la interpretación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Corporación, con el informe de la Intervención o de la Secretaría en los campos de sus respectivas competencias.

Tercera.- Las competencias en materia de ejecución de gastos se entenderán atribuidas a los técnicos designados como responsables de contratos suscritos por este Consorcio o a los técnicos designados como responsables de los expedientes de gastos.

Cuarta.- Las presentes bases de ejecución entrarán en vigor automáticamente con la aprobación definitiva del Presupuesto.

En Puerto del Rosario, a 16 de noviembre de 2020.

000082



PRESUPUESTO
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
EJERCICIO 2021

3. MEMORIA Y ANÁLISIS ECONÓMICO
FINANCIERO

MEMORIA

La presente Memoria se confecciona cumpliendo el mandato que se contempla en el artículo 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria, así como la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Presupuesto del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) para el ejercicio 2021 es el resultado de una línea de trabajo que se ha venido desarrollando durante los últimos años, caracterizada por la planificación, la austeridad, la contención del gasto y la garantía en la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable; todo ello en un contexto de importantes restricciones presupuestarias.

Asimismo, se debe destacar que el Presupuesto elaborado se encuentra equilibrado, aprobándose sin déficit inicial, tal como establece el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respetando así mismo el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera contemplado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Además, se acompaña como Anexo al Presupuesto de este Consorcio la Previsión de los Estados de Ingresos y Gastos y el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación de la mercantil Eólicas de Fuerteventura, A.I.E., cuyo capital social pertenece mayoritariamente a este Consorcio (en concreto, un 60 por ciento), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presupuesto del CAAF se ha confeccionado teniendo en cuenta:

- Las previsiones de derechos a liquidar por los diferentes conceptos recogidos en la Ordenanza Fiscal (B.O.C. nº 85 de 2 de julio de 2010) que regula los ingresos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua para el ejercicio 2021.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas. Entre los que hay que destacar la aportación de los ayuntamientos según recoge el art.40 de los estatutos del CAAF (BOP Las Palmas nº 26, viernes 28 de febrero de 2020).
- La valoración de la Plantilla presupuestaria.
- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, incluidos los de carácter plurianual.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por los diferentes departamentos.

Todo ello, en conjunto ha servido de base para formar el Proyecto de Presupuesto para 2021, cuyo resumen por capítulos, tanto en su estado de ingresos como de gastos es el siguiente:

La estructura del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 no presenta diferencias en relación con la del ejercicio anterior, ajustándose estrictamente a la recogida en la orden HAP/3565/2008 de 3 de diciembre modificada por la Orden EHA/419/2014 de 14 de marzo. La estructura económica es estrictamente la que recoge la Orden que la regula para así facilitar la remisión de la información a los órganos correspondientes (Ministerio de Economía y Hacienda y Comunidad Autónoma).

En Puerto del Rosario, a ____ de noviembre de 2020.

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Blas Acosta Cabrera



ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

El Presupuesto se ajusta a la normativa vigente en materia presupuestaria y su contenido recoge las estimaciones de los diferentes recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones contraídas por esta entidad.

I.- ANALISIS DEL ESTADO DE INGRESOS:

Como puede comprobarse en los estados que se unen, desarrollados a nivel de concepto de ingresos, los recursos del Consorcio proceden fundamentalmente de los ingresos por tasas (Capítulo III), derivados de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, regulados en la Ordenanza Fiscal en vigor (B.O.C. nº 85 de 2 de julio de 2010), y de transferencias y subvenciones de otras administraciones, principalmente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Los importes consignados se explican a continuación:

- a)** Tasas, precios públicos y otros ingresos (Capítulo III): Se han presupuestado en función de las estimaciones de ingresos para el ejercicio 2020 y las previsiones para el 2021. Se justifica el aumento con respecto al ejercicio anterior en virtud de las estimaciones al alza de dichos ingresos derivado de la instalación de contadores inteligentes, que resultan ser más eficientes que los que anteriormente existían.
- b)** Transferencias corrientes (Capítulo IV): Destaca en este concepto las aportaciones que los entes consorciados realizan en atención al artículo 40 de los estatutos del Consorcio, cuantía que asciende a 1.000.000,00 €.

Además, se contempla la subvención a las plantas potabilizadoras para desalación de agua de mar que anualmente promueve el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y que tiene como finalidad abaratar el precio final del agua potable para consumo doméstico producida en las plantas desaladoras situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, impulsando la eficacia y eficiencia en todo el proceso, que ha ido experimentando un incremento en las dos últimas anualidades.

Si bien es factible estimar que a lo largo del ejercicio se perciban más ingresos por este Capítulo, la previsión se ha realizado con criterio de prudencia.

- c)** Transferencias de capital (Capítulo VII): No se contemplan transferencias de capital, aunque la redacción del Plan Estratégico, unido a la posibilidad de acceder al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), no impedirá que, durante el ejercicio presupuestario, este Consorcio pueda resultar beneficiario de subvenciones para inversiones, generándose el crédito en el momento de su concesión, pues será entonces cuando se aprobará por la administración concedente el destino de los fondos.



consorcio de abastecimiento
de aguas a fuerteventura

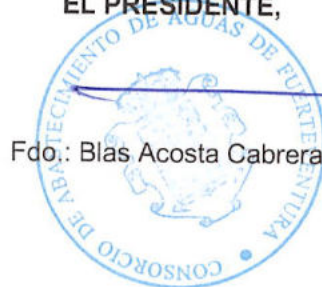
000088



Como **RESUMEN**, el Presupuesto que se presenta a la aprobación de la Junta se formula equilibrado y pretende adaptarse a las necesidades complejas del servicio que presta el Consorcio de Abastecimiento de Aguas en un entorno económico que le es desfavorable para facilitar su gestión.

En Puerto del Rosario, a de noviembre de 2020.

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Blas Acosta Cabrera.

000089



PRESUPUESTO
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
EJERCICIO 2021

4. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019 Y
AVANCE 2020



consorcio de abastecimiento
de aguas a fuerteventura



DECRETO N° ____ / 2020

Dada cuenta del contenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, confeccionada por la Intervención del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y encontrándola conforme,

En su virtud y en uso de las competencias que me son conferidas por la vigente normativa legal,

HE RESUELTO

1. Aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	12.230.098,22.-€
2	Obligaciones reconocidas (-)	12.132.705,11.-€
3	Resultado presupuestario (1-2)	97.393,11.-€
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	0,00.-€
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00.-€
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00.-€
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	97.393,11.-€

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	7.202.447,98.-€
2	Acreedores pendientes de pago (-)	5.793.920,17.-€
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	5.379.737,14.-€
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-575.109,44.-€
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	6.213.155,51.-€
6	Saldo de dudoso cobro	1.356.997,72.-€
7	Exceso de financiación afectada	0,00.-€
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	4.856.157,79.-€

2. Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y a la Junta del Consorcio en la primera sesión que se celebre.

En Puerto del Rosario a 5 de Mayo de 2020.

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Minerva Pérez Lorenzo



EL PRESIDENTE

Fdo: Blas Acosta Cabrera

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**IV. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	12.180.123,31	11.469.918,18		710.205,13
b) Operaciones de capital	42.074,91	248.568,92		-206.494,01
1. Total operaciones no financieras (a+b)	12.222.198,22	11.718.487,10		503.711,12
c Activos financieros	7.900,00	7.900,00		0,00
d Pasivos financieros	0,00	406.318,01		-406.318,01
2. Total operaciones financieras (c + d)	7.900,00	414.218,01		-406.318,01
1 RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = I + 2)	12.230.098,22	12.132.705,11		97.393,11
AJUSTES:				
3 Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4 Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5 Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				97.393,11



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE SAÑO	IMPORTE SAÑO ANTERIOR
57,556	1. (+) Fondos líquidos	5.379.737,14	4.954.041,58
430	2. (+) Derechos pendientes de cobro	7.202.447,98	6.486.913,90
431	- (+) del Presupuesto corriente	3.473.058,85	3.409.502,16
257.258.270.275.440.442.	- (+) de Presupuestos cerrados	3.296.055,64	2.668.773,60
449.456.470.471.472.537.	- (+) de operaciones no presupuestarias	433.333,49	408.638,14
538.550.565.566			
400	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	5.793.920,17	4.968.759,47
401	- (+) del Presupuesto corriente	1.014.624,30	11.827,34
165.166.180.185.410.414.	- (+) de Presupuestos cerrados	908.405,21	896.727,87
419.453.456.475.476.477.	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.870.890,66	4.060.204,26
502.515.516.521.550.560.			
561			
554.559	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-575.109,44	-337.178,01
555.5581.5585	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	591.647,65	351.883,86
	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	16.538,21	14.705,85
	I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)	6.213.155,51	6.135.018,00
2961.2962.2981.2982.490	II. Saldos de dudoso cobro	1.356.997,72	1.144.372,79
0.4901.4902.4903.5961.5			
962.5981.5982	III. Exceso de financiación afectada	0,00	210.096,90
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	4.856.157,79	4.780.548,31

000092



Consortio Abastecimiento de Agua a Fuerteventura - 2020

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos a 03/11/2020. Resumen por Capítulos

Capítulo	Inicial	Modificac. Inc.Reman.	Actual RC Pend.+ N D	A A Pendiente	D D Pendiente	O O Pendiente	P P Pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	%	% O s/Cred.	
											% D s/Cred.	% RP s/O
1 GASTOS PERSONAL	5.509.742,51	-110.000,00	5.399.742,51	3.752.083,63	3.752.083,63	3.752.083,63	3.356.934,72	3.356.934,72	1.647.658,88	30,51	69,49	
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.647.658,88	69,49	89,47	
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.760.719,70	0,00	8.760.719,70	6.579.754,05	6.579.754,05	5.666.303,86	5.499.565,30	5.499.494,11	1.287.327,07	14,69	64,68	
		0,00	893.638,58	0,00	913.450,19	166.738,56	71,19	6.037,86	3.094.415,84	75,11	97,06	
3 GASTOS FINANCIEROS	56.089,74	0,00	56.089,74	3.486,29	3.486,29	3.486,29	3.486,29	3.486,29	52.370,77	93,37	6,22	
		0,00	232,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.603,45	6,22	100,00	
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00	0,00	
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	
6 INVERSIONES REALES	592.500,00	110.000,00	702.500,00	629.611,71	629.611,71	614.609,66	612.751,08	612.751,08	4.100,29	0,58	87,49	
		0,00	68.788,00	0,00	15.002,05	1.858,58	0,00	0,00	87.890,34	89,62	99,70	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	34.200,00	0,00	34.200,00	11.500,00	11.500,00	11.500,00	11.500,00	11.500,00	22.700,00	66,37	33,63	
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.700,00	33,63	100,00	
9 PASIVOS FINANCIEROS	180.097,90	0,00	180.097,90	180.088,99	180.088,99	180.088,99	180.088,99	180.088,99	8,91	0,00	100,00	
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,91	100,00	100,00	
Total General EURO:	15.233.349,85	0,00	15.233.349,85	11.156.524,67	11.156.524,67	10.228.072,43	9.664.326,38	9.664.255,19	3.114.165,92	20,44	67,14	
		0,00	962.659,26	0,00	928.452,24	563.746,05	71,19	6.392,67	5.005.277,42	73,24	94,49	



Consortio Abastecimiento de Agua a Fuerteventura - 2020

Estado de Situación del Presupuesto de Ingresos a 03/11/2020

Capítulo	Inicial Modificac.	Actual	DR DR Neto	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Neto % DR s/ Prev	Saldo % I Neto s/ DR
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	13.382.349,85 0,00	13.382.349,85	6.464.976,82 6.461.566,39	3.410,43 0,00	1.702.186,93 0,00	6.147.385,41 3.410,43	6.143.974,98 48,28	6.920.783,46 95,08
4 Transferencia corrientes.	1.800.000,00 0,00	1.800.000,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	1.800.000,00 0,00
5 Ingresos patrimoniales.	21.000,00 0,00	21.000,00	8.149,62 8.149,62	0,00 0,00	0,00 0,00	10.011,07 0,00	10.011,07 38,81	12.850,38 122,84
8 Activos financieros.	30.000,00 0,00	30.000,00	9.000,00 9.000,00	0,00 0,00	9.000,00 0,00	0,00 0,00	0,00 30,00	21.000,00 0,00
Total General EURO:	15.233.349,85 0,00	15.233.349,85	6.482.126,44 6.478.716,01	3.410,43 0,00	1.711.186,93 0,00	6.157.396,48 3.410,43	6.153.986,05 42,53	8.754.633,84 94,99

000094



PRESUPUESTO
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
EJERCICIO 2021

5. ANEXOS
5.1. PERSONAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

PRESUPUESTO 2.021

PROYECTO DE GASTOS DE PERSONAL: PERSONAL FUNCIONARIO

PROGRAMA PRESUP.	PUESTO DE TRABAJO		ANTIGÜEDAD	GRUPO	NIVEL	R.BASICAS			TOTAL		R.COMPLEMENTARIAS			TOTAL		PRESTAC.		TOTAL
	SUELDO	TRENIOS				P. EXTRAS	BASICAS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	I.RESIDENCIA	COMPLEM.	SOCIAL						
16011: DISTRIBUCION																		
	OFICIAL DE 1º - VACANTE		OF. 1º	C2	650,33	0,00	0,00	650,33	331,04	403,02	258,42	992,48	492,84	2.135,65				
	PEON - VACANTE		PEON	AP	7.142,64	0,00	2.658,52	9.801,16	3.972,48	6.123,90	2.738,88	12.835,26	6.790,93	29.427,35				
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA					7.792,97	0,00	2.658,52	10.451,49	4.303,52	6.526,92	2.997,30	13.827,74	7.283,77	31.563,00				
1612: ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES																		
GERENTE - VACANTE		T.A.E.	A1	1.203,56	0,00	0,00	1.203,56	632,60	1.769,40	605,25	3.007,25	1.263,24	5.474,05					
TÉCNICO SUPERIOR	2.005	T.A.G.	A1	14.442,72	3.890,88	5.798,56	24.132,16	7.591,20	15.859,20	10.659,96	34.110,36	15.336,12	73.578,64					
TECNICIO SUPERIOR - Exc Carg Pub	2.016	T.A.E.	A1	14.442,72	555,84	5.681,66	20.680,22	7.591,20	17.202,60	7.303,44	32.097,24	15.336,12	68.113,58					
TÉCNICO SUPERIOR	2.016	T.A.E.	A1	14.442,72	2.779,20	5.684,20	22.906,12	7.591,20	15.859,20	9.689,40	33.139,80	15.336,12	71.382,04					
TECNICIO SUPERIOR	2.016	T.A.G.	A1	14.442,72	2.779,20	5.231,90	22.453,82	7.591,20	13.172,40	9.689,40	30.453,00	15.336,12	68.242,94					
ADMINISTRATIVO - VACANTE		ADM	C1	781,39	0,00	0,00	781,39	428,46	403,02	351,42	1.182,90	589,29	2.553,58					
AUX. ADMINISTRATIVO	1.975	AUX.ADM.	C2	7.803,96	3.502,80	3.447,60	14.754,36	3.972,48	5.908,27	5.952,00	15.832,75	9.176,13	39.763,24					
TOTAL GRUPO PROGRAMA				67.559,79	13.507,92	25.843,92	106.911,63	35.398,34	70.174,09	44.250,87	149.823,30	72.373,14	329.108,07					
TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO				75.352,76	13.507,92	28.502,44	117.363,12	39.701,86	76.701,01	47.248,17	163.651,04	79.656,91	360.671,07					



CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

PRESUPUESTO 2.021

PROYECTO DE GASTOS DE PERSONAL: PERSONAL DIRECTIVO

PROGRAMA	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES BASICAS			TOTAL BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			TOTAL COMPLEMENTARIAS	PRESTACION SOCIAL		TOTAL
			SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	EXTRAS		OTRAS RETRIBUCIONES	EXCLUSIVIDAD	OBJETIVOS				
1612: ADMINISTR Y SERV GRALES	GERENTE	2.020	14.442,72	0,00	12.607,60	27.050,32	36.173,40	20.000,00	3.000,00	59.173,40	15.336,12		101.559,84
TOTAL PERSONAL ALTA DIRECCION			14.442,72	0,00	12.607,60	27.050,32	36.173,40	20.000,00	3.000,00	59.173,40	15.336,12		101.559,84

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

PRESUPUESTO 2.021

PROYECTO DE GASTOS DE PERSONAL: PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PROGRAMA	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜED	RETRIBUCIONES BASICAS			TOTAL	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				TOTAL	PRESTACION		TOTAL
			SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	EXTRAS		BASICAS	INSUL+LOCAL+ASIST	DISPON+NOCT+FEST	PRODUCCION		COMPLEMEN	SOCIAL	
1611: DISTRIBUCION	PEON	2.007	6.641,10	3.187,68	4.084,14	13.912,92	3.081,48	3.851,51	0,00	6.932,99	6.253,77	27.099,68		
	PEON	2.007	6.641,10	3.187,68	4.084,14	13.912,92	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	5.098,32	22.092,72		
	PEON		6.641,10	0,00	2.617,64	9.258,74	1.540,74	0,00	0,00	1.540,74	3.239,84	14.039,32		
	PEON		6.641,10	0,00	2.609,72	9.250,82	1.540,74	0,00	0,00	1.540,74	3.237,47	14.029,03		
	OFICIAL DE 2ª		13.572,84	0,00	5.332,16	18.905,00	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	6.595,94	28.582,42		
	OFICIAL DE 2ª		13.572,84	0,00	5.332,16	18.905,00	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	6.595,94	28.582,42		
	OFICIAL DE 2ª		13.572,84	0,00	5.332,16	18.905,00	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	6.595,94	28.582,42		
	OFICIAL DE 2ª		13.572,84	0,00	5.332,16	18.905,00	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	6.595,94	28.582,42		
TOTAL			94.428,60	6.375,36	40.056,44	140.860,40	24.651,84	3.851,51	0,00	28.503,35	50.809,10	220.172,85		
1612: ADMINISTR Y SERV GRALES.														
ADM	AUX. ADM		13.846,80	0,00	5.106,82	18.953,62	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	6.610,53	28.645,63		
	AUX. ADM		13.572,84	0,00	5.332,16	18.905,00	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	6.595,94	28.582,42		
	AUX. ADM		13.572,84	0,00	5.332,16	18.905,00	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	6.595,94	28.582,42		
	OFICIAL DE 2ª		6.786,42	0,00	2.666,08	9.452,50	1.540,74	0,00	0,00	1.540,74	3.297,97	14.291,21		
	OFICIAL DE 2ª		6.786,42	0,00	2.666,08	9.452,50	1.540,74	0,00	0,00	1.540,74	3.297,97	14.291,21		
TOTAL			61.351,74	0,00	23.769,38	85.121,12	13.866,66	0,00	0,00	13.866,66	29.696,32	128.684,10		
TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL														
			155.780,34	6.375,36	63.825,82	225.981,52	38.518,50	3.851,51	0,00	42.370,01	80.505,42	348.856,95		

000098



PROGRAMA	PRESUPUESTARIO	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES BÁSICAS			TOTAL	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			TOTAL	PRESTACION		TOTAL	
				SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	EXTRAS		BÁSICAS	INSUL+LOCAL+ASIST	DISPON+NOCT+FEST		PRODUCCION	COMPLEMEN		SOCIAL
1612: ADMINISTRACIÓN															
		TECNICO SUPERIOR	1.994	32.626,08	12.071,64	17.046,15	61.743,88	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	15.336,12	80.161,48		
		TECNICO AUXILIAR	1.990	17.498,28	7.174,32	9.424,04	34.096,64	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	11.153,44	48.331,56		
		ADMINISTRATIVO	1.985	28.337,64	6.369,48	7.721,20	42.428,32	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	13.652,94	59.162,74		
		ADMINISTRATIVO	1.986	13.846,80	6.231,12	7.675,08	27.753,00	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	9.250,34	40.084,82		
		AUX. ADMINISTRATIVO	2.001	13.846,80	4.154,04	6.982,72	24.983,56	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.419,51	36.484,55		
		AUX. ADMINISTRATIVO	2.000	13.572,84	4.207,56	6.734,68	24.515,08	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.278,97	35.875,53		
		AUX. ADMINISTRATIVO	2.001	13.572,84	4.071,84	6.689,44	24.334,12	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.224,68	35.640,28		
		AUX. ADMINISTRATIVO	1.995	13.572,84	4.886,28	6.960,92	25.420,04	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.550,46	37.051,98		
		AUX. ADMINISTRATIVO	1.997	13.572,84	4.614,72	6.870,40	25.057,96	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.441,83	36.581,27		
		AUX. ADMINISTRATIVO	2.002	13.572,84	3.936,12	6.644,20	24.153,16	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.170,39	35.405,03		
		AUX. ADMINISTRATIVO	2.004	13.572,84	3.664,68	6.553,72	23.791,24	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.061,82	34.934,54		
		AUX. ADMINISTRATIVO	2.006	13.572,84	3.257,52	6.418,00	23.248,36	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	7.898,95	34.228,79		
		AUX. ADMINISTRATIVO	2.010	13.572,84	3.393,24	6.463,24	23.429,32	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	7.953,24	34.464,04		
		AUX. ADMINISTRATIVO	2.010	13.572,84	2.850,24	6.282,24	22.705,32	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	7.736,04	33.522,84		
		OFICIAL DE 2ª	1.985	13.572,84	6.243,48	7.413,32	27.229,64	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	9.093,34	39.404,46		
		OFICIAL DE 2ª	1.987	13.572,84	5.972,04	7.322,84	26.867,72	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.984,76	38.933,96		
		OFICIAL DE 2ª	1.990	13.572,84	5.564,88	7.187,12	26.324,84	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.821,90	38.228,22		
		OFICIAL DE 2ª	1.987	13.572,84	5.972,04	7.322,84	26.867,72	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.984,76	38.933,96		
		OFICIAL DE 2ª	2.002	13.572,84	3.936,12	6.644,20	24.153,16	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.170,39	35.405,03		
		OFICIAL DE 2ª	2.003	13.572,84	3.800,40	6.598,96	23.972,20	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.116,10	35.169,78		
		OFICIAL DE 2ª	2.004	13.572,84	3.664,68	6.553,72	23.791,24	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.061,82	34.934,54		
		OFICIAL DE 2ª	2.005	13.572,84	3.528,96	6.508,48	23.610,28	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.007,53	34.699,29		
		OFICIAL DE 2ª	2.008	13.572,84	3.121,80	6.372,76	23.067,40	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	7.844,66	33.993,54		
		OFICIAL DE 2ª	2.020	13.572,84	2.714,40	5.422,64	19.266,92	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	6.704,52	29.052,92		
		TECNICO MEDIO	2.001	28.337,64	8.501,28	13.691,76	50.530,68	3.081,48	2.727,14	0,00	3.081,48	15.336,12	71.675,42		
		TECNICO MEDIO	2.005	28.337,64	7.084,44	13.219,48	48.641,56	3.081,48	2.727,14	0,00	3.081,48	15.336,12	69.786,30		
		TECNICO AUXILIAR	1.994	17.498,28	6.474,36	9.190,72	33.163,36	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	10.873,45	47.118,29		
		TECNICO AUXILIAR	1.978	17.498,28	9.274,08	10.123,96	36.896,32	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	11.993,34	51.971,14		
		ADMINISTRATIVO - Exc Carg Públ	1.983	13.846,80	6.646,44	7.813,52	28.306,76	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	9.416,47	40.804,71		
		ADMINISTRATIVO - Exc Carg Públ	2.006	13.846,80	3.461,76	6.751,96	24.060,52	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.142,60	35.284,60		
		OFICIAL DE 1ª	2.006	13.846,80	3.461,76	6.751,96	24.060,52	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.142,60	35.284,60		
		OFICIAL DE 2ª	1.987	13.846,80	6.092,64	7.628,92	27.568,36	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	9.194,95	39.844,79		
		OFICIAL DE 2ª	1.997	13.572,84	4.614,72	6.870,40	25.057,96	3.081,48	6.221,67	0,00	3.081,48	10.308,33	44.669,44		
		OFICIAL DE 2ª	1.986	13.572,84	6.107,76	7.368,08	27.048,68	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.039,05	39.169,21		
		OFICIAL DE 2ª	2.002	13.572,84	3.936,12	6.644,20	24.153,16	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.170,39	35.405,03		
		OFICIAL DE 2ª	2.006	17.498,28	4.374,48	8.098,80	29.971,56	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	9.915,91	42.988,95		
		OFICIAL DE 2ª	2.007	13.572,84	3.257,52	6.418,00	23.248,36	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	7.898,95	34.228,79		
		PEON	2.004	3.320,55	3.586,20	3.110,13	10.016,88	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	3.929,51	17.027,87		
		TECNICO MEDIO VACANTE		7.084,41	0,00	2.714,50	9.798,91	770,37	0,00	0,00	770,37	3.170,78	13.740,06		
		TECNICO MEDIO VACANTE		7.084,41	0,00	2.714,50	9.798,91	770,37	0,00	0,00	770,37	3.170,78	13.740,06		
		ADMINISTRATIVO VACANTE		3.461,70	0,00	1.394,69	4.856,39	770,37	0,00	0,00	770,37	1.688,03	7.314,79		
		OFICIAL DE 1ª VACANTE		3.461,70	0,00	1.399,51	4.861,21	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47	7.321,05		
		OFICIAL DE 1ª VACANTE		3.461,70	0,00	1.399,51	4.861,21	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47	7.321,05		
		OFICIAL DE 2ª VACANTE		3.461,70	0,00	1.399,51	4.861,21	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47	7.321,05		
		OFICIAL DE 2ª VACANTE		3.393,21	0,00	1.333,04	4.726,25	770,37	0,00	0,00	770,37	1.648,99	7.145,61		
		OFICIAL DE 2ª VACANTE		3.393,21	0,00	1.333,04	4.726,25	770,37	0,00	0,00	770,37	1.648,99	7.145,61		
		PEON VACANTE		3.320,55	0,00	1.308,82	4.629,37	770,37	0,00	0,00	770,37	1.619,92	7.019,66		
TOTAL				637.904,22	192.682,44	310.774,17	1.141.360,83	127.111,05	11.675,95	0,00	0,00	138.787,00	377.368,24	1.657.516,07	
TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO				1.656.447,99	416.997,36	787.138,72	2.860.584,07	344.355,39	234.285,77	28.366,08	0,00	607.007,24	1.028.561,02	4.496.152,33	



TOTAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

PRESUPUESTO 2021

PROYECTO DE GASTOS DE PERSONAL: PLANTILLA PERSONAL LABORAL

PROGRAMA	PRESUPUESTARIO	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜED	RETRIBUCIONES BÁSICAS			TOTAL	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			TOTAL	PRESTACION		TOTAL
				SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	EXTRAS		BÁSICAS	INSUL+LOCAL+ASIST	DISPON.+NOCT+FEST		PRODUCCION	COMPLEMEN	
1610: PRODUCCION														
		TECNICO MEDIO	1.993	28.337,64	10.768,32	14.447,44	53.553,40	3.081,48	2.727,14	0,00	5.808,62	15.336,12		74.698,14
		TECNICO MEDIO	2.019	28.337,64	1.133,52	11.235,84	40.707,00	3.081,48	2.727,14	0,00	5.808,62	15.336,12		61.851,74
		OFICIAL DE 1*	1.978	13.846,80	7.338,84	8.044,32	29.229,96	3.081,48	3.135,99	0,00	6.217,47	10.634,23		46.081,66
		OFICIAL DE 1*	1.985	13.846,80	6.369,48	7.721,20	27.937,48	3.081,48	5.195,76	1.772,88	10.050,12	11.396,28		49.383,88
		OFICIAL DE 2*	1.988	13.572,84	5.836,32	7.277,60	26.686,76	3.081,48	4.985,72	1.772,88	9.840,08	10.958,05		47.484,89
		OFICIAL DE 2*	1.989	13.572,84	5.700,60	7.232,36	26.505,80	3.081,48	2.989,91	0,00	6.071,39	9.773,16		42.350,35
		OFICIAL DE 2*	1.989	13.572,84	5.700,60	7.232,36	26.505,80	3.081,48	2.668,68	0,00	5.750,16	9.676,79		41.932,75
		OFICIAL DE 2*	2.000	13.572,84	4.071,84	6.689,44	24.334,12	3.081,48	4.614,90	1.772,88	9.469,26	10.141,01		43.944,39
		OFICIAL DE 2*	1.992	13.572,84	5.293,44	7.096,64	25.962,92	3.081,48	4.815,35	1.772,88	9.669,71	10.689,79		46.322,42
		OFICIAL DE 2*	1.995	13.572,84	4.886,28	6.960,92	25.420,04	3.081,48	3.135,99	0,00	6.217,47	9.491,25		41.128,76
		OFICIAL DE 2*	2.002	13.572,84	3.936,12	6.644,20	24.153,16	3.081,48	3.135,99	0,00	6.217,47	9.491,25		41.128,76
		OFICIAL DE 2*	2.006	13.572,84	3.393,24	6.463,24	23.429,32	3.081,48	4.536,77	1.772,88	9.391,13	10.063,29		43.607,58
		OFICIAL DE 2*	2.005	13.572,84	3.528,96	6.508,48	23.610,28	3.081,48	3.135,99	0,00	6.217,47	8.948,33		38.776,08
		OFICIAL DE 2*	2.005	13.572,84	3.528,96	6.508,48	23.610,28	3.081,48	3.135,99	0,00	6.217,47	8.948,33		38.776,08
		OFICIAL DE 2*	2.006	13.572,84	3.393,24	6.463,24	23.429,32	3.081,48	4.407,75	1.772,88	9.295,29	9.871,67		42.777,24
		OFICIAL DE 2*	2.006	13.572,84	3.393,24	6.463,24	23.429,32	3.081,48	3.135,99	0,00	6.217,47	8.894,04		38.540,83
		OFICIAL DE 2*	2.010	13.572,84	2.850,24	6.282,24	22.705,32	3.081,48	5.545,92	0,00	8.627,40	9.399,82		40.732,54
		OFICIAL DE 2*	2.020	13.572,84	2.714,44	5.422,64	19.266,92	3.081,48	3.135,99	0,00	6.217,47	7.645,32		33.129,71
		PEON - Exc Carg Públ	2.006	13.282,20	3.320,52	6.342,12	22.944,84	3.081,48	4.281,51	1.772,88	9.135,87	9.624,21		41.704,92
		OFICIAL DE 2*	1.996	13.572,84	4.750,44	6.915,64	25.238,92	3.081,48	4.703,95	1.772,88	9.558,31	10.439,17		45.236,40
		OFICIAL DE 2*	2.001	13.572,84	4.071,84	6.889,44	24.334,12	3.081,48	4.546,10	1.772,88	9.400,46	10.120,37		43.854,95
		OFICIAL DE 2*	1.999	13.572,84	4.343,28	6.779,92	24.696,04	3.081,48	4.632,40	1.772,88	9.486,76	10.254,84		44.437,64
		PEON	2.016	13.282,20	1.062,60	5.589,48	19.934,28	3.081,48	4.281,51	1.772,88	9.135,87	8.721,05		37.791,20
		OFICIAL DE 2*	1.994	13.572,84	5.022,00	7.006,16	25.601,00	3.081,48	4.382,40	1.772,88	9.236,76	10.451,33		45.289,09
		OFICIAL DE 2*	2.002	13.572,84	3.936,12	6.644,20	24.153,16	3.081,48	4.382,40	1.772,88	9.236,76	10.016,98		43.406,90
		OFICIAL DE 2*	2.001	13.572,84	4.071,84	6.889,44	24.334,12	3.081,48	4.382,40	1.772,88	9.236,76	10.016,98		43.406,90
		OFICIAL DE 2*	2.006	13.572,84	3.393,24	6.463,24	23.429,32	3.081,48	0,00	0,00	3.081,48	8.224,68		35.640,28
		OFICIAL DE 1* VACANTE		3.461,70	0,00	1.399,51	4.861,21	770,37	4.382,40	1.772,88	9.236,76	9.799,82		42.465,90
		OFICIAL DE 1* VACANTE		3.461,70	0,00	1.399,51	4.861,21	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 1* VACANTE		3.461,70	0,00	1.399,51	4.861,21	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 1* VACANTE		3.461,70	0,00	1.399,51	4.861,21	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22	770,37	0,00	0,00	770,37	1.689,47		7.321,05
		OFICIAL DE 2* VACANTE		3.393,21	0,00	1.535,01	4.928,22</							



PRESUPUESTO
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
EJERCICIO 2021

5. ANEXOS
5.2. PLANTILLA

**CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A FUERTEVENTURA
PLANTILLA DE PERSONAL - EJERCICIO 2021**

A) PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO.

ESCALA	SUBESCALA	CONCEPTO	GRUPO	PLAZAS
ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	T.A.G.	A1	2
	ADMINISTRATIVA	Administrativo	C1	1
	AUXILIAR	Aux. Administrativo	C2	1
ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	T.A.E.	A1	3
	PERSONAL DE OFICIOS	Oficial de 1ª	C2	1
	PERSONAL DE OFICIOS	Peón	AP	1
TOTAL				9

B) PERSONAL LABORAL.

TECNICO SUPERIOR	1
TECNICO GRADO MEDIO	8
TECNICO AUXILIAR	5
ADMINISTRATIVOS	7
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11
OFICIAL DE 1ª	23
OFICIAL DE 2ª	73
PEON	13
TOTAL	141



PRESUPUESTO
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
EJERCICIO 2021

5. ANEXOS
5.3. Estado Previsión de ingresos y
gastos y programas de actuación,
inversiones y financiación de Eólicas de
Fuerteventura, A.I.E.

EOLICAS DE FUERTEVENTURA, A.I.E.



ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.

**PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y
FINANCIACIÓN.**

EJERCICIO 2021.

ÍNDICE:

Página

1.INTRODUCCION.	3
2.CUENTAS ANUALES AUDITADAS. EJERCICIO 2019.	7
A) Balance de Pymes al 31 de diciembre de 2019.	
B) Cuenta de Pérdidas y Ganancias de Pymes al 31 de diciembre de 2019.	9
3.ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS.	10
4.PROGRAMA ANUAL DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION.	15
A). El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.	15
B). El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad local o de sus organismos autónomos.	16
C). La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar .	16
D). Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.	17

1. INTRODUCCION.

Eólicas de Fuerteventura, A.I.E. fue constituida el día 17 de Mayo de 1996, iniciando sus operaciones a partir del día 1 de Julio de 1996. Fue inscrita en el Registro Mercantil de Fuerteventura el 19 de Agosto de 1996, en el folio 181 del tomo I, hoja IF-36.

De conformidad con lo previsto en el artículo tres de sus Estatutos, el objeto de la Agrupación será la gestión, explotación y administración del Parque Eólico Cañada de la Barca, así como la producción de energía eólica a partir de los recursos naturales renovables, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de los socios.

Los beneficios y pérdidas procedentes de las actividades de la Agrupación, serán considerados como beneficios y pérdidas de los socios y repartidos entre ellos en la proporción del 60% el Consorcio de Abastecimientos de Agua de Fuerteventura y del 40% Enel Green Power España, S.L.

Su actividad consiste en la generación de energía eléctrica en régimen especial. Las instalaciones están acogidas desde junio de 2005 al Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones acogidas al régimen especial en la modalidad establecida en el artículo 22.1.b del citado RD.

En mayo de 2007 fue promulgado el RD 661/2007 para regular la actividad de producción de energía en régimen especial. En el RD citado quedó modificado la retribución de la energía producida por las instalaciones abastecidas por fuentes de energía renovable mediante la fijación de nuevas primas, nuevas tarifas fijas, complementos retributivos y bandas máximas y mínimas de precios finales. La

evolución anual de todos los componentes retributivos mencionados quedaría vinculada al Índice de Precios al Consumo.

Asimismo, se estableció un marco temporal de vigencia del marco retributivo hasta la consecución de un porcentaje de los objetivos fijados en el Plan de Energías Renovables 2005-2010.

Por último, se estableció un periodo transitorio de permanencia en el sistema fijado en el RD 436/2004 para aquellas instalaciones que lo solicitasen, con puesta en marcha anterior a 2008. La Agrupación optó por mantener el régimen retributivo establecido en el régimen transitorio.

En julio de 2013 se aprobó el Real Decreto Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico y el borrador del Real Decreto por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos en el que se establece el nuevo régimen retributivo para las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. La Agrupación ha adoptado las nuevas hipótesis en la estimación de la remuneración a percibir.

En Junio de 2014 se aprueba definitivamente el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que no conlleva cambios respecto al borrador indicado.

Las cuentas anuales de la agrupación se ajustan al modelo de Pequeñas y Medianas Empresas y se preparan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, así como con el resto de la legislación mercantil vigente.

La Ley de Haciendas Locales establece que en los Presupuestos generales de las Entidades Locales se tienen que incluir las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la respectiva entidad local, por lo que las sociedades mercantiles deben remitir a sus Entidades Locales sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Estas sociedades no están sometidas al régimen presupuestario, confeccionando los denominados “estados de previsión de gastos e ingresos”, que tienen un carácter meramente indicativo y no limitativo ni vinculante.

En la sección 2 del capítulo IV del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos se dictan las normas específicas para las sociedades mercantiles.

En su artículo 111 se establece, con carácter general, que las Sociedades se registrarán por las normas del derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en este Real Decreto, regulando a continuación en el artículo 112 los estado de previsión de gastos e ingresos que se deben confeccionar.

En previsión de cambios en la legislación contable el artículo 113 indica que “Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados de pérdidas y ganancias se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las Empresa españolas o con sus adaptaciones sectoriales”.

El objeto de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (en adelante P.A.I.F), es prever las inversiones a realizar durante el ejercicio y la forma en que serán financiadas.

A ellos se refiere el Real Decreto 500/1990 para decir en el apartado 2 del artículo 113 que “El presupuesto de capital de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local, estará formado por los documentos referidos en las letras a) y b) del artículo siguiente”.

Y el artículo siguiente señala que “Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 12 del presente Real Decreto comprenderán:

- a. El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b. El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad local o de sus organismos autónomos.
- c. La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- d. Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

2. CUENTAS ANUALES AUDITADAS. EJERCICIO 2019.

A) Balance de Pymes al 31 de diciembre de 2019.

ACTIVO	2019	2018
ACTIVO NO CORRIENTE	967.114,49	967.114,49
Inmovilizado material	967.114,49	967.114,49
ACTIVO CORRIENTE	708.4086,62	9078.912,50
Existencias	1.217,78	0
Anticipos a proveedores	1.217,78	0
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	171.557,52	142.337,20
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	119.675,36	97.852,24
Otros créditos con las administraciones públicas	51.882,16	44.484,96
Periodificaciones a corto plazo	1.818,94	1.769,13
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	533.814,38	763.806,17
TOTAL ACTIVO	1.675.523,11	1.875.026,99

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2019	2018
PATRIMONIO NETO	128.907,72	131.952,26
FONDOS PROPIOS	128.907,72	131.952,26
Resultado del ejercicio	128.907,72	131.952,26
PASIVO NO CORRIENTE	1.033.091,83	1.033.091,83
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	1.033.091,83	1.033.091,83
PASIVO CORRIENTE	513.523,56	709.982,90
Provisiones a corto plazo	320.000,00	320.000,00
Deudas a corto plazo	0	13.150,00
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	132.245,04	200.859,45
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	61.278,52	175.973,45
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	8.052,64	4.121,54
Acreedores varios	38.959,08	48.738,04
Otras deudas con las Administraciones Públicas	14.266,80	7.198,26
Anticipos de clientes	0	115.915,61
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.675.523,11	1.875.026,99

* Estado de Previsión de Gastos e Ingresos. Programas de Actuaciones, Inversiones y Financiación. Ejercicio 2021 *

B) Cuenta de Pérdidas y Ganancias de Pymes al 31 de diciembre de 2019.

P y G	2019	2018
OPERACIONES CONTINUADAS		
Importe neto de la cifra de negocios	731.992,62	860.931,76
Otros gastos de explotación	(599.742,97)	(722.119,63)
Amortización del inmovilizado	0	(258,33)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	132.249,65	138.553,80
Ingresos financieros	54,75	0,17
Gastos financieros	(3.396,68)	(6.601,71)
RESULTADO FINANCIERO	(3.341,93)	(6.601,54)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	128.907,72	131.952,26
Impuesto sobre beneficios	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	128.907,72	131.952,26

* Estado de Previsión de Gastos e Ingresos. Programas de Actuaciones, Inversiones y Financiación. Ejercicio 2021 *

3. ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales en relación con el contenido y aprobación del presupuesto del Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura, por parte de Eólicas de Fuerteventura A.I.E., se ha elaborado la cuenta de pérdidas y ganancias previsionales para el ejercicio 2021 de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, así como con el resto de la legislación mercantil vigente.

Al tratarse de una previsión la cuenta de pérdidas y ganancias se ha elaborado considerando todos los acontecimientos que se estiman van a ocurrir a lo largo del próximo ejercicio y cuyo detalle queda reflejado en el Programa anual de actuación, inversión y financiación propuesto por la Agrupación.

En primer lugar, cuantificaremos la previsión de los gastos e ingresos de la Sociedad que los concretaremos en la "Cuenta de Pérdidas y Ganancias" estimada para el ejercicio 2021. Partiendo de los ingresos y gastos considerados, y de acuerdo a la estructura que establece el Plan General de Contabilidad, los ingresos aparecerán en positivo y los gastos en negativo. Esta previsión de gastos e ingresos formarán una cuenta de explotación positiva, cuyas principales magnitudes se resumen:

A) GASTOS:

- Los gastos de explotación se estiman en 453.724,36 €, siendo el criterio general mantener los gastos de funcionamiento de la Entidad con respecto al ejercicio anterior al ser unos gastos muy ajustados para poder garantizar el buen funcionamiento del Parque Eólico. Se estima que se producirá una disminución de su cuantía, debido a que en años anteriores se realizaron el pintado y el refuerzo de los fustes.

* Estado de Previsión de Gastos e Ingresos. Programas de Actuaciones, Inversiones y Financiación. Ejercicio 2021 *

- Los gastos financieros referidos a la cuenta 662 "Intereses de deudas" que aludían a los intereses que se debían abonar a Enel Green Power España S.L. por los dividendos que no se le han pagado, desaparecen ya que se ha saldado la deuda.

- Con respecto a los gastos de inversión (cuentas 21 y 22), no se tienen previstas inversiones de nuevos activos a l/p, por ello, no se presenta el cuadro cuantitativo del estado de Inversiones. Está pendiente de decidir si se continúa con la repotenciación iniciada del Parque Eólico o se inicia un nuevo proyecto de Parque.

B) INGRESOS:

Los gastos expuestos anteriormente se financian únicamente de la cuenta (701) de ventas que no son otras que las prestaciones de la venta de la energía eólica producida por los aerogeneradores.

En base a la media de los últimos años y a la fecha prevista de reparación de los aerogeneradores averiados, se ha estimado una producción de 17.000.000 kWh/año a un precio medio de venta de 43,60€/Mw, descontando los peajes de generación y los posibles desvíos según la siguiente formula:

$$\text{Ingresos} = \text{Produc anual prevista en kwh} * (\text{Precio previsto pool} * 0,9 - 1) / 1000$$

Teniendo en cuenta los ingresos y gastos, el resultado previsto para el año 2021 es de 196.355,79€ de beneficios.

Como resumen, el "Estado de Previsión de Gastos e Ingresos" ha sido elaborado con criterios realistas y, al mismo tiempo, prudentes, en el que se ha tratado de identificar y evaluar las variables más significativas que pueden incidir durante el año 2021 en la agrupación, dando lugar a un resultado positivo.

PREVISION CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (PYMES). Ejercicio 2021

A) Excedente del ejercicio	2021	2020
1. Importe neto de la cifra de negocio	650.080,00	829.090,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. Aprovisionamientos		
5. Otros ingresos de explotación		
6. Gastos de personal		
7. Otros gastos de explotación	(453.724,36)	(571.134,73)
8. Amortización del inmovilizado		(258,33)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. Excesos de provisiones		
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
11a. Subvenciones concedidas y transferencias realizadas por la entidad		0,00
- al sector público local de carácter administrativo		
- al sector público local de carácter empresarial o fundacional		
- a otros		
12. Otros resultados		
A) RESULTADO DE EXPLOTACION (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+11a+12)	196.355,64	257.696,94
13. Ingresos financieros	0,15	0,18
14. Gastos financieros	0,00	(1.066,68)
15. Variación del valor razonable en instrumentos financieros		
16. Diferencias de cambio		
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
18. Otros ingresos y gastos de carácter		
B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)	0,15	(1.066,50)
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	196.355,79	256.630,44
19. Impuestos sobre beneficios		
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)	196.355,79	256.630,44

PREVISION BALANCE (PYMES).

Ejercicio 2021

ACTIVO	2021	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	967.114,49	966.856,16
I. Inmovilizado intangible		
II. Inmovilizado material	967.114,49	966.856,16
III. Inversiones inmobiliarias		
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		
V. Inversiones financieras a largo plazo		
VI. Activos por impuesto diferido		
VII. Deudores comerciales no corrientes		
B) ACTIVO CORRIENTE	642.758,40	825.405,77
I. Existencias		
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	87.647,69	77.248,64
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	17.326,82	22.085,30
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos		
3. Otros deudores	70.320,87	55.163,34
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		
IV. Inversiones financieras a corto plazo		
V. Periodificaciones a corto plazo	1.772,25	1.769,13
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	553.338,46	746.388,00
TOTAL ACTIVO (A + B)	1.609.872,89	1.792.261,93

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2021	2020
A) PATRIMONIO NETO	196.355,79	256.630,44
A-1) Fondos propios	196.355,79	256.630,44
I. Capital	0,00	0,00
1. Capital escriturado		
2. (Capital no exigido)		
II. Prima de emisión		
III. Reservas		
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)		
V. Resultado de ejercicios anteriores		
VI. Otras aportaciones de socios		
VII. Resultado del ejercicio	196.355,79	256.630,44
VIII.(Dividendo a cuenta)		
A-2) Ajustes en patrimonio neto		
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.049.994,59	1.165.044,09
I. Provisiones a largo plazo		
II. Deudas a largo plazo	0,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito		
2. Acreedores por arrendamiento financiero		
3. Otras deudas a largo plazo		
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	1.049.994,59	1.165.044,09
IV. Pasivos por impuesto diferido		
V. Periodificaciones a largo plazo		
VI. Acreedores comerciales no corrientes		
VII. Deudas con características especiales a largo plazo		
C) PASIVO CORRIENTE	363.522,51	370.587,40
I. Provisiones a corto plazo	320.000,00	320.000,00
II. Deudas a corto plazo	0,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito		
2. Acreedores por arrendamiento financiero		
3. Otras deudas a corto plazo		
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	43.522,51	50.587,40
1. Proveedores	39.647,22	46.328,73
2. Otros acreedores	3.875,29	4.258,67
V. Periodificaciones a corto plazo		
VI. Deuda con características especiales a corto plazo		
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	1.609.872,89	1.792.261,93

4. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION.

El objeto de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación, es prever las inversiones a realizar durante el ejercicio y la forma en que serán financiadas.

El artículo 114 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad local, contendrán:

- a. El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b. El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad local o de sus organismos autónomos.
- c. La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- d. Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

A). El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.

Para el ejercicio 2021, la Sociedad no ha previsto llevar a cabo inversiones en activos intangibles o materiales. Asimismo no están previstas inversiones financieras a largo plazo.

Sin embargo, actualmente la agrupación sigue pendiente de recibir contestación al recurso de alzada presentado en relación con la cancelación por incumplimiento de la inscripción en el Registro de Régimen Retributivo Específico en estado de preasignación.

* Estado de Previsión de Gastos e Ingresos. Programas de Actuaciones, Inversiones y Financiación. Ejercicio 2021 *

La inscripción en dicho Registro de Régimen Retributivo es vital para la viabilidad de la agrupación y los Administradores de la sociedad tendrán que decidir próximamente si se prefiere continuar con la repotenciación o se elige algún otro proyecto que permita la renovación de los antiguos aerogeneradores y si la financiación se efectúa con aportaciones de los socios o se opta por financiación externa con entidades financieras.

B). El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad local o de sus organismos autónomos.

En relación a la financiación en inversiones de capital y dado que, como se hace en el apartado anterior, en el ejercicio 2021 la Agrupación no tiene previstas inversiones de esta naturaleza y no se requiere financiación alguna.

En febrero del año 2015, la agrupación procedió a la cancelación anticipada del préstamo que se había formalizado en mayo del año 2009 con el Banco Popular, para la financiación parcial de la repotenciación del Parque.

C). La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.

Los objetivos que Eólicas de Fuerteventura pretende alcanzar a lo largo del ejercicio 2021 viene determinados de conformidad con lo previsto en el artículo tres de sus Estatutos, el objeto de la Agrupación será la gestión, explotación y administración del Parque Eólico Cañada de la Barca, así como la producción de energía eólica a partir de los recursos naturales renovables, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de los socios.

En cuanto a las rentas que se pretender generar, como se comentó en la previsión de ingresos, asciende la previsión de la cifra de negocio a 650.080,00€,

* Estado de Previsión de Gastos e Ingresos. Programas de Actuaciones, Inversiones y Financiación. Ejercicio 2021 *

proveniente en su totalidad de la venta de la energía producida en el parque Eólico.

D). Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

Durante el ejercicio 2021, como en años anteriores, se intentará maximizar la producción de energía eléctrica del Parque Eólico a la vez que aumentar la eficiencia en la gestión reduciendo en la medida de lo posible los gastos de explotación.

Además debido a la antigüedad de las instalaciones, durante el ejercicio 2021 se deberá continuar haciendo un esfuerzo para frenar el deterioro del Parque Eólico.

Puerto del Rosario, a 01 noviembre de 2020



PRESUPUESTO
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
EJERCICIO 2021

6. INFORME INTERVENCIÓN
6.1. Al proyecto de presupuesto
para el ejercicio 2021

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

I.- NORMATIVA APLICABLE.

El Presupuesto del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (en adelante CAAF) constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio. Se elaborará y aprobará anualmente y se ajustará a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1.- El Proyecto de Presupuesto lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión de gastos e ingresos.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.*
- *Anexo de Personal de la Entidad Local.*
- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.*

También deberá incorporarse como Anexo al Presupuesto de este Consorcio el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos y el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación de la mercantil Eólicas de Fuerteventura, A.I.E., participada en un 60 por ciento por el CAAF.



2.- La tramitación del expediente deberá llevarse a cabo de la siguiente manera:

- a. **Elevación a la Junta.** El Proyecto de Presupuesto, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente a la Junta del Consorcio antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90)
- b. **Aprobación inicial del Presupuesto por la Junta del CAAF.** Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- c. **Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia,** plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.
- d. **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. .
- e. **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales.

- f. **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.
- g. **Remisión del expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. .

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90.

III.- ANÁLISIS

A. PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CAAF PARA 2021

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención cuyo contenido y resumen a nivel de capítulos aparece detallado en el expediente, presenta el siguiente resumen:

Presupuesto de **INGRESOS**: 15.474.819,23.-€

Presupuesto de **GASTOS**: 15.474.819,23.-€

DIFERENCIA..... Nivelado

B. BASES DE CÁLCULO

Los **criterios o factores** que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1.- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las previsiones de derechos a liquidar para 2021.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas.

2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

- La valoración de la Plantilla presupuestaria, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal vigente, y en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del CAAF.
- Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por diferentes departamentos.
- Las medidas de ajuste y control de gastos corrientes para el próximo ejercicio.

C. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria se realiza en un informe independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

IV.- INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del CAAF para 2021.
- Liquidación del Presupuesto del Consorcio del Ejercicio de 2019.
- Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2020.
- Anexo de personal.
- No se formula anexo de inversiones ni anexo de deuda
- Estado de Previsión de Ingresos y Gastos y el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación de la mercantil Eólicas de Fuerteventura, A.I.E.

En virtud de todo lo expuesto, esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1º. Que el Proyecto de Presupuesto del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, para el Ejercicio de 2021 se presenta **NIVELADO** en sus estados de gastos e ingresos por un importe total de **quinze millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos diecinueve euros con veintitrés céntimos de euro (15.474.819,23.-€)**.

2º. Que el órgano competente para su aprobación inicial es la Junta del Consorcio, con el quórum de **"mayoría simple"**, a propuesta del Presidente.

3º. Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado II** de este informe.

4º. Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En Puerto del Rosario, a de noviembre de 2019.

La Interventora Accidental,



Fdo.: Minerva Pérez Lorenzo.

PRESUPUESTO
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
EJERCICIO 2021

6. INFORME INTERVENCIÓN
6.1. Evaluación estabilidad
presupuestaria



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PARA EL EJERCICIO 2021. INFORME DE EVALUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Se emite el presente informe en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 aprobada el 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura se encuentra integrado dentro del ámbito de aplicación del artículo 2.2 de dicha Ley, es decir, como Sector Público dependiente de una Administración Pública, estableciendo que *"el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas"*.

Asimismo, la LOEPSF dispone en sus artículos 3 y 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

En relación con lo anterior debe traerse a colación el apartado primero *in fine* del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Mientras que el apartado segundo del mentado precepto dispone que este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En cuanto a la repercusión que su clasificación tiene en la elaboración del presupuesto, el Real Decreto Ley 1463/2007, de 2 de noviembre, establece en su artículo 4.2 que las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás de derecho público dependientes de las entidades locales, entendidas como aquellas que prestan servicios o produzcan bienes financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán sus presupuestos en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los principios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Así, debe traerse a colación el artículo 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que establece que una entidad comprendida en el artículo 4.2 de dicha norma se encuentra en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurra en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de quien dependa.

Por otro lado, el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura está sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) con fecha 1 de agosto de 2013 como Sociedad no Financiera (S.11) orientada a mercado, de acuerdo a los

criterios establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC), debiendo por tanto medir su estabilidad presupuestaria en términos de equilibrio financiero conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, la deuda del Consorcio, en caso de tenerla, no computa a efectos de deuda de la entidad de la que depende (Cabildo Insular de Fuerteventura) según la adscripción realizada por la IGAE.

El Presupuesto del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el ejercicio 2021 que se lleva a aprobación, se presenta de acuerdo a los criterios de estabilidad presupuestaria que contempla la Ley Orgánica 2/2012 para esta entidad por no tener previsto incurrir en pérdidas en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En Puerto del Rosario, a de noviembre de 2020.

La Interventora Accidental,



Fdo.: Minerva Pérez Lorenzo.



PRESUPUESTO
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
EJERCICIO 2021

7. CERTIFICADO ACTA DE LA MESA
GENERAL DE NEGOCIACIÓN